

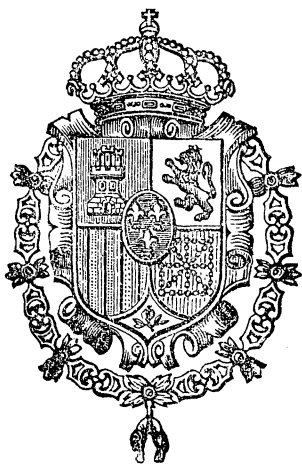
PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 3
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 27
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En los expedientes relativos al conflicto de atribuciones surgido entre el Gobernador y el Delegado de Hacienda de la provincia de Castellón, de los cuales resulta:

Que en 24 de Octubre de 1889, el Fiscal de la Audiencia de Valencia remitió al Delegado de Hacienda de Castellón un número del periódico *El Clamor*, de la última población citada, correspondiente al 20 del mismo mes, expresando que en aquél se denunciaban hechos que, de comprobarse, podrían constituir delito, y como tal vez hubiera adoptado algún acuerdo para investigar la verdad de las imputaciones que en él se dirigían al Alcalde y Ayuntamiento por supuestos abusos en la administración de los consumos de la misma localidad, le rogaba que si resultaban comprobados, especialmente los que se señalaban con los números 4.º y 12, se sirviera participárselo con remisión de lo actuado; lo que dió lugar á que la referida Autoridad económica acordara formar expediente en averiguación de los cargos aludidos, delegando al efecto al Administrador de Propiedades:

Que promovida la formación de dicho expediente gubernativo, el Alcalde de Castellón acudió al Gobernador civil de la provincia manifestándole que la Delegación de Hacienda procedía en el asunto con notoria incompetencia, y estimándolo así el Gobernador, invitó primero al Administrador de Propiedades á que cesara de instruir las diligencias indicadas, y requirió y ordenó después al Delegado y al Administrador que se abstuvieran de conocer de hechos relativos al Municipio citado, en cuanto no les estuviera atribuido por leyes especiales; á lo que contestó la primera de aquellas Autoridades económicas que dentro de la provincia era el principal representante de la Hacienda, y que por tanto, continuaría instruyendo las diligencias incoadas, con arreglo á las atribuciones que le conferían la ley y reglamento orgánico de la Hacienda y del impuesto de Consumos vigentes:

Que el Gobernador puso en conocimiento de los Ministerios de Hacienda y Gobernación los hechos relacionados, y requirió al Delegado para que desistiera de practicar gestión alguna en el asunto que sometía á la resolución de la Superioridad, suspendiendo el Delegado por tal razón el procedimiento, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de todo lo ocurrido:

Que con este motivo dicho Ministerio dictó la Real orden de 11 de Diciembre de 1889 resolviendo: primero, que se remitiera á la Dirección general de Contribuciones indirectas el expediente de la visita al Ayuntamiento de Castellón, para lo que hubiera lugar con arreglo al reglamento especial de Consumos; y segundo, que se aprobaba en todas sus partes la conducta del Delegado de Hacienda en dicho procedimiento:

Que comunicada la anterior Real orden al Goberna-

dor por la Delegación de Hacienda, aquella Autoridad acordó que se devolviera la comunicación á la dependencia de su origen, por no ser el conducto autorizado para comunicar órdenes de la Superioridad á aquel Gobierno civil, y como la Alcaldía le manifestara que por parte de la Delegación se le volvían á pedir datos y antecedentes, acudió el referido Gobernador en queja al Ministerio de Hacienda, que dictó la Real orden de 26 de Diciembre de 1889, declarando: que no existe mérito bastante para que se reforme la expresada de 11 del mismo mes, y que se estuviera á lo en ella resuelto; que en igual asunto por el Ministerio de la Gobernación, al que el Gobernador consultó y pidió instrucciones respecto del conflicto surgido, previa la instrucción conveniente, y de acuerdo con lo informado por las Secciones de Gobernación y Fomento y Hacienda y Ultramar de dicho Consejo, se dictó la Real orden de 16 de Mayo de 1892, declarando: primero, que procedía aprobar, como ya lo había hecho el Ministro de Hacienda, la conducta observada por el Delegado de Castellón; y segundo, que no es necesario que se dicte ninguna resolución de carácter general para que se eviten en lo sucesivo cuestiones como la de que se trata, según propone la Dirección de Administración local, una vez que sobre el particular las leyes se muestran bien claras y terminantes:

Que como el Gobernador referido acudió también en queja á la Presidencia del Consejo de Ministros, dicho Centro reclamó los antecedentes de la cuestión de los respectivos Ministerios de Hacienda y Gobernación, y dando al asunto la tramitación de un conflicto de atribuciones, lo remitió dicha Presidencia del Consejo de Ministros de Real orden en consulta al Consejo de Estado en pleno:

Visto el art. 28 de la ley de Gobierno y Administración de las provincias de 29 de Agosto de 1892, que entre las atribuciones de los Gobernadores, como Jefes de la Administración provincial, establece en su párrafo tercero que les corresponde ejercer respecto de los ramos de Gobernación, Hacienda y Fomento la autoridad que determinan las leyes y reglamentos, y en la Administración económica provincial y municipal las atribuciones que se le confieran por aquella ley, y en general por cualesquiera otras leyes, decretos, órdenes y disposiciones del Gobierno en la parte que requiera su intervención; y en el cuarto inspeccionar por sí ó por medio de sus Delegados las dependencias de la provincia y las de los Ayuntamientos, comprobando el estado de sus Cajas, Archivos y cuentas, cuidando de que se cumplan así las leyes y disposiciones generales como los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial, y procurando que éstas observen y cumplan su ley orgánica:

Visto el art. 64 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888, que determina los deberes y atribuciones que tendrán los Delegados de Hacienda, y estableció en su núm. 1.º que le corresponde ejercer la autoridad superior y vigilancia sobre todas las dependencias de la Hacienda en su respectiva provincia, así como también sobre los resguardos de la renta pública.—2.º Cumplir y hacer que se cumplan por todos los empleados sujetos á su autoridad las leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes vigentes sobre los diversos ramos de la Hacienda.—27. Imponer á los Ayuntamientos las responsabilidades que deben exigirse cuando se hicieren culpables de hechos ú omisiones punibles en la vía administrativa.—30. Inspeccionar por sí ó por medio de los empleados que merezcan su confianza todas las oficinas sujetas á

su autoridad, haciendo ó disponiendo las visitas necesarias, dando cuenta al Ministerio y Centros directivos de que los funcionarios visitados dependan, de los motivos que la hayan aconsejado y de sus resultados.—36. Ejercer todas las atribuciones y cumplir los deberes que impusieren á los Gobernadores de las provincias la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y demás disposiciones vigentes:

Visto el art. 2.º del mismo reglamento, con arreglo al que, estarán sujetos á la Autoridad del Delegado de Hacienda los Ayuntamientos en lo concerniente al servicio económico del Estado que las leyes é instrucciones les encomienden:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto surgió con motivo de la visita de inspección mandada girar por el Delegado de Hacienda de Castellón al Ayuntamiento de la misma ciudad para depurar los cargos que se formulaban en la prensa periódica, y de los que se hizo eco el Fiscal de la Audiencia de Valencia, contra la referida Corporación municipal por abusos en la administración del impuesto de consumos:

2.º Que los Ayuntamientos dependen directa y privativamente de los Delegados de Hacienda en lo concerniente al servicio económico del Estado, y están sometidos á su autoridad en todo aquello que las leyes y disposiciones de Hacienda les encomienden en concepto de Delegados y Agentes fiscales del erario público en los pueblos, lo mismo mientras rigió el reglamento de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888, que es el aplicable al caso de que se trata, cuanto por el vigente con carácter provisional de 5 de Agosto de 1893, cuyo art. 34 es todavía, si cabe, más terminante y explícito:

3.º Que por esta dependencia están sujetos los Ayuntamientos á la inspección y vigilancia de los Delegados de Hacienda dentro del orden administrativo cuya autoridad representan, y que los reglamentos de la Administración económica provincial citados regulan y estatuyen:

4.º Que si bien los Gobernadores son, con arreglo á la ley de 29 de Agosto de 1882, los representantes del Gobierno en las provincias respecto del ramo de Hacienda, es evidente que las leyes y reglamentos posteriores á la ley citada han conferido á los Delegados de Hacienda la autoridad superior en la materia, y, por tanto, los Gobernadores no tienen actualmente sino las generales en los servicios del Estado anejas á su cargo, careciendo de las atribuciones especiales y privativas de que están investidos los Delegados de Hacienda en el orden económico administrativo provincial:

5.º Que el Delegado de Hacienda de Castellón, al mandar girar la visita de inspección de los servicios de recaudación del impuesto de consumos del Ayuntamiento de aquella localidad, obró dentro del círculo de las atribuciones que le corresponden, y que el Gobernador de la provincia no tenía legalmente facultades ni autoridad para impedirlo sin invadir atribuciones que no le competen:

6.º Que las Reales órdenes dictadas por los Ministerios de Hacienda y Gobernación respecto de este asunto confirman la doctrina expuesta:

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir el presente conflicto de atribuciones á favor del Delegado de Hacienda de Castellón.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Mi Cuarto militar al Teniente General D. Rafael Correa y García, que actualmente desempeña, en comisión, el cargo de Comandante general de la plaza de Ceuta.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Nombrado Jefe de Mi Cuarto militar por Real decreto de esta fecha el Teniente General D. Rafael Correa y García;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don Vicente de Martitegui y Pérez de Santa María, que desempeñaba interinamente dicho cargo, cese en el mismo; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha ejercido.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de León al General de División D. Amós Quijada y Muñiz, que actualmente desempeña los cargos de Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la octava región y Gobernador militar de la provincia y plaza de la Coruña.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la octava región y Gobernador militar de la provincia y plaza de la Coruña al General de división D. Fernando Ablanedo y Cobo, que actualmente desempeña los cargos de Comandante general de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de León.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el general de Brigada D. Ignacio Montaner é Iraola, á los servicios que lleva prestados como Jefe de brigada del Ejército de Cuba, y muy especialmente en consideración al mérito que concurrió en las diferentes operaciones y hechos de armas á que concurrió hasta el día 24 de Diciembre del año próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Feliciano Hernández Colón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Enero de 1896, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la ejecución por la Sociedad La Maquinista Terrestre y Marítima de Barcelona, en el precio de 132.200 pesetas 11 céntimos, de las obras de ampliación necesarias para modificar el emplazamiento de la máquina de 100 toneladas contratada con la expresada Sociedad para el servicio del Arsenal de la Carraca.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Fernández Robles en solicitud de que se habilite el punto de Cabada de Fradigas (Coruña) para el desembarque de sal común con destino á la industria de salazón de pescado;

Resultando que el punto de que se trata, por su proximidad al puesto de carabineros de Cedeira, permite que la fuerza del Resguardo afecta al mismo pueda vigilar las operaciones con la asiduidad y exactitud necesarias;

Considerando que, sin perjuicio para los intereses de la Hacienda, pueden beneficiarse los de la industria de salazones accediendo á lo pretendido, ya que la Administración dispone de medios para intervenir el tráfico de la mercancía de referencia, cuyo escaso valor aleja también la presunción de que puedan cometerse fraudes en la operación de comercio solicitada;

Y considerando que los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, son favorables á la concesión de que se trata;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite el punto de Cabada de Fradigas para la descarga de sal común conducida por cabotaje, autorizando la documentación los empleados de la Aduana del Ferrol é interviniéndose por la fuerza del Resguardo del puesto de Cedeira.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 21—27 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

España.

Restos de buque flotante en las proximidades de cabo Finisterre.

Núm. 137, 1897.—El semáforo del cabo Finisterre participa, en telegrama del 26 del actual mes de Enero, que un vapor mercante inglés que pasó por el S. del mismo, le comunicó haber visto aquel día, en 43° 32' N., un buque naufragado, sin nadie á bordo. (Véase el Aviso núm. 19/126 de 1897.)
Carta núm. 124 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Valizamiento de unos restos de buque sumergidos al N. de los Noordergronden, Zeegat de Terschelling.

(Avis aux Navigateurs, núm. 6/37. Paris, 1897.)

Núm. 138, 1897.—El vapor *Minister Achenbach* se ha ido á pique al N. de los Noordergronden. Estos restos, cuya arboladura sale del agua, son muy peligrosos para los navegantes, y sobre todo, para los pescadores. Han sido señalados con una boya plana, verde, fondeada en 53° 26' N. por 11° 21' E., y con una boya cónica, verde, fondeada en 53° 26' N. por 11° 21' 10" E.

Los restos están entre las dos boyas.
Carta núm. 44 de la sección II.

Alemania.

Situación de la boya de la cuarentena, al E. del Blexer Plate (Weser).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 1/28. Berlin, 1897.)

Núm. 139, 1897.—La boya amarilla de la cuarentena, al E. del Blexer Plate, está fondeada en 53° 33' 45" N. por 14° 45' 40" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR Báltico

Alemania.

Restos de buque á la entrada de Schleimünde (Schleswig-Holstein).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 1/6. Berlin, 1897.)

Núm. 140, 1897.—Según aviso recibido el 23 de Diciembre de 1896, ha naufragado una pequeña embarcación cargada de carbón, en 4° de agua, á unos 100° al E. del extremo del muelle S. de Schleimünde, en la orilla S. del canal.

La arboladura sale del agua.
Al N. de los restos se ha fondeado una boya verde y por la noche, cuando el tiempo lo permite, se enciende una luz blanca.

Carta núm. 701 de la sección II.

Golfo de Bothnia (Suecia).

Establecimiento de una nueva valiza en Dynäsgrund y delante de Ramvik, en el río Angerman.

(Avis aux Navigateurs, núm. 15/103. Paris, 1897.)

Núm. 141, 1897.—En breve plazo se colocará una valiza al N. del Dynäsgrund, en el río Angerman, en 62° 57' 50" N. por 24° 00' 40" E.

También se colocará una valiza con cruz en el banco cubierto con 0° 9 de agua, situado delante de Ramvik, en el mismo río, en 62° 49' N. por 24° 6' 50" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Establecimiento proyectado de una nueva valiza en el Lungösund, á la entrada del río Angerman.

(Avis aux Navigateurs, núm. 15/104. Paris, 1897.)

Núm. 142, 1897.—Cuando se instale el valizamiento de verano, se colocará una valiza negra, con bola, en el banco de 1° 5, situado en la parte E. de Lungösund, á la entrada del río Angerman.

Situación aproximada: 62° 40' N. por 24° 19' 10" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Nueva valiza en las proximidades de Ljusne.

(Avis aux Navigateurs, núm. 15/105. Paris, 1897.)

Núm. 143, 1897.—En la primavera de 1897, se colocará una valiza con cruz, en el banco de 5° 3, situado entre Fåbøvallsharne y Storgrytan, en el canal S. Ljusne.

Situación aproximada: 61° 12' N. por 23° 24' 50" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Nueva valiza en Petres Bank, en la bahía de Gefle.

(Avis aux Navigateurs, núm. 15/106. Paris, 1897.)

Núm. 144, 1897.—En la primavera de 1897 se colocará una valiza roja, coronada con una escoba puntas arriba, en el cantil S. del Petres Bank, situado al N. del Egggrund.

Situación aproximada: 60° 46' 20" N. por 23° 48' 20" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Rusia.

Valizamiento de un banco al SW. de la isla Ensten.

(Circulaire hydrographique, núm. 237. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 145, 1897.—Recientemente se ha encontrado el banco de rocas de 4° 5 *Dalstrans-Grund*, á 0,5 milla al S. 52° W. de la valiza de Ensten; este banco, que tiene 20° de largo en dirección NE.-SW. y 6° de ancho, ha sido marcado con una valiza formada por una percha roja, con una escoba roja puntas arriba, colocada en 7° 3 en el cantil S. del banco.

Situación del banco: 63° 7' 20" N. por 27° 24' 20" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Noticias sobre la rada de Pernambuco.

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 26/914. Pola, 1896.)

Núm. 146, 1897.—Según participa el Comandante del buque de guerra austriaco *Frunderberg*, se han retirado las tres boyas del Telégrafo que estaban colocadas en el canal de Olinda, y la boya roja que estaba al SSW. del bajo Cabeza de Coco, en la orilla N. del gran canal.

Además, la cruz de piedra erigida en el istmo de Olinda, se reconoce con dificultad, y, por el contrario, la chimenea situada en la fachada N. del almacén de pólvora, constituye una buena marca.

No existe el arrecife Forbin.

Carta núm. 38 de la sección VIII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Diciembre del año de 1896, comparados con los de igual período de 1894 y 1895.

Table with columns: Partida del Arancel, Nomenclatura, En el mes de Diciembre de 1894, 1895, 1896, En los años de 1894, 1895, 1896, En el mes de Diciembre de 1896, 1895, 1894, En los años de 1895, 1894, 1896. Includes sub-sections for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'.

Table with multiple columns: Nomenclatura (Acedite de coco, Algodón en rama, etc.), CANTIDADES IMPORTADAS (En el mes de Diciembre de 1894, 1895, 1896), En los años de (1894, 1895, 1896), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (En el mes de Diciembre de 1894, 1895, 1896), En los años de (1894, 1895, 1896), Pesetas. Rows are numbered 88 to 161.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, and En los años de (1894, 1895, 1896). Rows include items like 'Cerdas, crines y pelos en rama', 'Lana sucia', 'Lana lavada', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, and En los años de (1894, 1895, 1896). Rows include items like 'Seda cruda', 'torcida en crudo', 'dicha teñida', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, and En los años de (1894, 1895, 1896). Rows include items like 'Pasta para fabricar papel', 'Papel continuo hasta 35 gramos', etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, and En los años de (1894, 1895, 1896). Rows include items like 'Duelas', 'Madera ordinaria en tablas sin labrar', 'dicha cepillada o machihembrada', etc.

TOTAL DE LA CLASE

Partid. del Arancel.

En el mes de Diciembre de

En los años de

En los años de

En los años de

Main data table with columns for years (1894, 1895, 1896) and sections for 'En el mes de Diciembre de' and 'En los años de'. Values are in Pesetas.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de			
		1894	1895	1894	1895	1894	1895	1894	1895		
229	Caballos castrados.....	65	37	398	392	65.000	37.000	14.000	398.000	392.000	392.000
230	Los demás y las yeguas.....	552	447	2.546	854	408.480	330.780	238.280	1.884.040	4.582.080	4.427.000
231	Ganado mular.....	627	1.655	4.170	10.813	279.015	730.475	322.625	2.055.650	4.811.785	4.121.500
232	— asnal.....	1.124	1.328	5.012	18.606	67.440	81.680	95.340	300.720	1.116.360	1.744.560
233	Bueyes.....	529	675	11.089	10.387	105.800	135.000	34.400	2.217.800	2.077.400	977.400
234	Vacas.....	545	720	4.101	6.325	272.500	360.000	310.500	2.050.500	3.162.500	3.582.500
235	Recarros y terneras.....	342	50	3.567	1.831	34.200	5.000	16.700	356.700	183.400	219.400
236	Ganado de cerda.....	1.329	1.402	21.870	12.918	132.900	140.200	122.200	3.291.800	4.723.800	5.919.375
237	— lanar y cabrio.....	10.710	18.695	236.572	314.926	160.650	341.413	182.220	3.548.580	16.372.842	2.135.715
238	Cueros y pieles sin curtir.....	1.338.158	979.970	9.124.714	8.025.251	1.967.092	2.057.937	1.747.607	13.413.230	3.788.547	2.835.075
239	Pielles charoladas y las de becerro curtiadas.....	12.922	12.529	13.362	180.407	232.506	263.199	281.232	2.832.746	2.639.130	2.165.115
240	Las demás pieles curtiadas.....	17.521	13.906	18.172	179.942	210.252	208.040	272.580	2.238.684	2.096.516	1.624.014
241	Correas de cuero para maquinaria.....	891	1.600	24.802	26.956	8.019	17.894	10.681	223.618	206.516	162.044
242	Grasas animales.....	1.519.336	1.052.316	14.205.540	16.298.596	26.055.615	34.012.519	163.847	9.731.762	10.268.395	10.268.395
243	Guano y abonos naturales.....	1.518.232	2.724.877	408.680	34.012.519	334.011	1.001.884	89.910	7.482.754	8.551.000	8.551.000
244	— dichos artificiales.....	325.532	243.900	1.528.146	18.443.320	68.362	51.220	320.911	3.838.600	3.957.097	3.707.747
	TOTAL DE LA CLASE.....					5.366.272	6.420.129	4.223.033	53.009.896	69.985.422	66.733.903
263	Máquinas agrícolas.....	7.472	5.369	242.763	247.558	183.047	6.908	19.788	265.040	272.314	204.652
264	— motrices y las calderas de idem.....	326.401	262.636	3.134.618	3.629.832	3.639.260	315.162	475.922	3.761.543	4.355.759	4.368.100
265	Locomotoras, locomóviles é idem id.....	31.365	120.615	802.813	1.443.206	1.559.783	165.920	127.341	1.204.222	2.164.809	2.339.674
266	Máquinas de cobre y sus piezas.....	20.092	13.835	287.027	156.010	149.982	48.423	87.836	1.004.697	546.036	524.939
267	— de coser, de media, etc., y sus piezas.....	23.987	13.986	148.535	287.266	536.281	41.958	144.816	451.605	861.798	1.608.903
268	— de las demás clases y materias.....	932.705	17.802	15.594.888	13.591.112	12.038.662	1.221.365	1.104.169	18.713.866	16.309.335	15.372.937
269	Cinta para cardas.....	624	90	4.425	9.011	29.408	225	185	10.836	22.527	55.521
270	Piñones giratorios para locomotoras, etc.....	330	2	39.302	198.959	92.346	8	980	27.501	139.270	69.653
271	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	1	4	2	8	5	4.000	8.000	8.000	32.000	20.000
272	Berlinas de dos asientos.....	4	3	27	24	27	5.000	2.800	11.200	25.200	8.400
273	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.....	4	3	27	24	27	5.000	2.800	11.200	25.200	8.400
274	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	8.438	79.317	129.292	99.908	164.140	3.750	5.000	35.000	30.000	33.790
275	Los demás vehículos para idem.....	8.173	718	1.416.257	640.823	2.213.298	61.557	44.702	139.635	107.900	177.271
276	Carruajes para tranvías.....	215	5.852	12.401	17.922	17.675	935	263.941	1.265.740	416.535	1.438.642
277	Carros de transporte y carretilas.....	215	4	16.549	93.186	41.391	3.687	318	16.121	23.299	22.977
278	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorsen).....	4	4	5	11	10	135	5.085	9.827	58.707	25.866
279	— dichas desde 51 á 300.....	4	33.994	255.191	111.181	67.100	6.799	2.236	52.838	22.236	13.419
280	— dichas desde 301.....	4	4	2	8	5	4.000	8.000	8.000	32.000	20.000
281	— de hierro y acero.....	2.065.000	19.595.957	9.849.862	32.290.366	26.272.510	9.797.978	1.431.225	4.924.932	16.145.183	13.136.256
282	— idem para navegar á vela.....	4	4	15	21	9	1.042.500	1.431.225	4.924.932	16.145.183	13.136.256
283	TOTAL DE LA CLASE.....										
285	Aves y caza menor.....	245.114	207.155	137.888	2.347.335	2.343.312	414.310	275.796	4.702.690	4.695.076	4.686.354
286	Carne en salmuera y fassajo.....	635	200	154.946	547.749	161.191	106	40	87.227	290.329	85.424
287	— y manteca de cerdo.....	57.108	45.227	744.502	649.302	849.114	49.749	66.640	818.932	714.222	823.677
288	— de las demás clases.....	316	153	10.308	4.456	2.122	145	116	13.363	4.230	1.965
289	Manteca de vacas.....	27.284	24.968	243.269	208.084	243.012	89.884	44.395	875.766	749.149	824.076
290	Bacalao y pez palo.....	4.256.139	4.314.734	44.691.324	45.864.869	40.653.440	2.588.840	2.830.926	23.686.394	27.240.768	24.392.238
291	Pescados frescos.....	980.232	513.969	6.376.676	6.045.475	5.677.638	164.470	154.020	1.605.927	1.915.826	1.828.432
292	— salpstrados, ahumados, etc.....	65.424	162.929	882.554	668.878	517.978	35.983	9.317	485.404	355.811	284.882
293	Arroz sin cascara.....	20.276	5.071	605.101	1.535.000	260.227	5.474	1.755	163.371	525.145	67.784
297	Trigo procedente de.....	40.655	140.385	34.475.434	1.158.563	3.870.209	6.504	16.124	5.516.063	185.367	619.231
	Francia.....	554.615	6.086.416	19.899.382	8.833.462	4.065.326	88.738	22.461	3.183.894	1.416.549	655.231
	Rusia.....	20.784.833	7.760.040	240.027.448	141.798.218	138.594.133	3.325.573	973.666	38.404.386	22.665.698	22.175.637
	Turquia.....	85.023	192.746	17.731.278	3.878.411	6.813.199	13.603	620.545	2.809.922	3.167.713	1.090.108
	Otros países.....	7.760.040	192.746	113.719.866	31.198.344	34.368.773	1.241.606	312.913	18.195.172	4.991.728	5.501.877
	TOTAL DE LA CLASE.....	29.225.166	6.418.547	425.853.408	202.675.493	187.759.640	4.676.024	2.762.065	68.109.437	32.438.055	30.041.504

		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de	
		1894	1895	1894	1895	1894	1895	1894	1895
298	Harina de trigo procedente de.....								
	Alemania.....			174					
	Austria.....			13.860					
	Bélgica.....			259.596					
	Francia.....	623.196	4.455	52.864				1.762.562	485.293
	Otros países.....	10.149	1.101			174.494	1.247	317.161	46.272
		633.345	5.556	326.494		177.335	1.555	2.080.831	532.678
		148.479	21.055	21.150.931	2.154.460	20.787	2.947	563.084	301.619
	Francia.....	1.260.252		78.063	1.035.967	176.435		584.993	145.033
	Marruecos.....	31.500		27.161.869	1.758.847	4.410		2.312.878	245.238
	Rusia.....	1.603.640	858.216	66.702.727	3.173.569	224.510	120.150	1.500.978	444.239
	Turquía.....	113.501	1.902.704	3.173.501	8.042.159	10.051	266.378	859.180	443.728
	Otros países.....	3.157.372	2.781.975	39.156.795	16.165.002	15.890	389.475	1.165.257	1.115.897
		1.169	1.870	157.423.886	442.632	1.896.965	6.986.370	2.252.086	22.507.579
300	Harina de los mismos.....	3.182.009	2.297.815	8.887	20.667	304	467	4.948	5.174
303	Legumbres secas.....			21.401.273	17.588.577	795.502	191.150	7.865.488	4.547.677
306	Azúcar procedente de.....								
	Cuba.....	1.588.630	1.011.013	14.642.856	26.991.185	794.315	404.405	12.397.395	10.776.476
	Puerto Rico.....	277.924	534.997	18.548.533	13.753.065	138.962	213.988	6.661.500	5.501.221
	Filipinas.....	310.517	296.290	3.618.138	5.355.056	155.259	118.516	2.051.607	2.142.020
	Canarias.....	159	286	888.398	781.708	103	286	778.221	312.883
	Francia.....	1.519	2.324	4.700	2.363	987	2.324	2.231	1.629
	Otros países.....	2.178.749	1.844.910	29.818	24.935	1.089.626	739.529	13.794	17.015
		88.808	125.633	37.732.443	46.908.312	1.018.105	1.018.105	21.904.748	18.751.044
		9.151	8.338	1.799.014	1.451.873	186.497	238.702	3.000.457	2.758.509
	Cuba.....	50.108	258.443	600.124	422.426	19.217	15.842	239.515	802.605
	Puerto Rico.....	151.508	108.409	18.053	26.207	68	68	40.436	49.792
	Filipinas.....	31.581	75.076	496.579	607.022	126.773	491.041	703.814	1.153.338
	Ecuador.....	49.576	98.425	1.429.572	1.756.899	348.468	227.658	3.989.063	3.002.098
	Venezuela.....			1.587.510	1.173.923	72.636	157.659	2.465.234	2.465.234
	Otros países.....	380.732	674.360	753.402	1.027.250	114.024	206.692	3.906.148	2.157.221
		403	86	6.684.254	6.465.400	867.615	1.337.662	15.052.590	13.075.762
		696.310	523.903	88.982	284.696	1.048	240	129.815	797.145
	Cuba.....	3.113	944	6.409.975	4.807.724	1.810.406	1.466.928	12.509.360	13.629.624
	Puerto Rico.....	14.301	14.532	38.120	207.653	5.094	2.643	1.211.157	581.424
	Filipinas.....	714.127	541.269	5.575	3.933	35.753	40.689	10.373	10.373
	Méjico.....			150.465	114.226			322.979	268.756
	Otros países.....			6.693.097	5.478.232	1.852.301	1.515.551	14.188.502	15.287.322
		28.764	48.296	285.187	240.987	86.292	144.888	749.625	722.961
	Cuba.....	7.769	9.784	105.815	101.406	7.381	9.294	105.469	96.313
	Puerto Rico.....	23.327	35.392	413.077	439.751	42.349	56.627	722.878	703.598
	Filipinas.....	12.909	8.136	93.924	87.998	22.591	14.238	183.301	153.992
	Alemania.....								
	Francia.....								
	Suecia.....								
	Otros países.....								
		3.059	4.828	23.985	31.035	97.888	154.496	652.864	993.120
	Cuba.....			249	376			8.672	11.972
	Puerto Rico.....			51	51			1.536	1.632
	Filipinas.....			6	19			360	
	Alemania.....			12	76			1.400	
	Francia.....			13	7				
	Suecia.....								
	Otros países.....								
		3.060	4.849	24.272	31.558	97.928	155.336	665.112	1.010.372
311	Canela de Ceilán.....								
312	— de las demás clases.....								
316	Pimienta.....								
317	Te.....								
320	Aguardiente procedente de.....								
	Cuba.....								
	Puerto Rico.....								
	Filipinas.....								
	Alemania.....								
	Francia.....								
	Suecia.....								
	Otros países.....								
		82	48	12.085	1.177	41.000	24.000	436.500	363.950
	Cuba.....	14.674	13.618	104.048	126.372	73.370	68.090	544.275	631.860
	Puerto Rico.....	1.264	1.019	24.779	24.393	1.896	2.314	21.950	35.664
	Filipinas.....	868	1.056	10.740	14.297	1.736	2.112	19.490	28.594
	Alemania.....	9.090	7.423	76.371	61.046	13.635	11.131	114.560	91.608
	Francia.....	4.927	7.076	35.238	47.358	12.318	17.690	97.020	118.308
	Suecia.....								
	Otros países.....								
321	Licores y aguardientes compuestos.....								
323	Vinos espumosos.....								
324	— generosos, en pipas.....								
325	— dichos, en botellas.....								
326	Los demás vinos, en pipas.....								
327	Dichos, en botellas.....								

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
Partida del Arancel.									
330 Conservas alimenticias.....	11.202	18.239	18.283	111.313	173.318	182.774	56.460	91.195	91.415
332 Dulces.....	30.341	26.344	33.869	168.776	161.819	468.149	91.023	70.932	101.607
334 Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	11.886	22.691	9.228	226.977	265.027	232.484	5.394	10.210	4.152
335 Queso.....	183.253	163.076	144.681	1.379.415	1.453.652	1.471.399	366.506	326.152	289.392
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	14.024.631	9.605.050	12.198.675
CLASE XIII.—Varios.									
340 Aderezos y adornos.....	500	490	217	7.061	9.246	7.110	27.500	31.850	14.105
341 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	5.214	1.943	5.244	80.696	113.453	89.333	31.274	11.558	31.464
343 Dichos, labrados.....	1.303	11.485	2.258	15.807	38.427	28.428	32.575	287.125	56.450
345 Botones de todas clases.....	8.429	13.106	10.460	119.672	163.288	141.768	42.145	91.742	73.220
357 Juegos y juguetes.....	12.342	8.541	11.494	97.721	85.924	61.535	74.052	59.787	80.458
361 Pasamanería de seda.....	204	218	368	2.088	4.314	3.671	10.200	10.900	18.400
362 — de lana.....	1.688	3.890	1.299	26.007	38.385	28.975	25.320	58.350	19.485
363 — de las demás clases.....	3.224	3.286	3.446	63.831	63.318	47.645	48.688	39.432	390.105
369 Tejidos de goma elástica.....	8.947	9.713	11.028	113.805	130.512	118.191	161.146	174.834	202.860
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	452.900	765.578	537.794

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
Partida del Arancel.									
1 Material para ferrocarriles.									
2 Barras-carriles.....	3.912	>	208.236	7.953.559	4.510.496	2.343.269	509	>	27.070
3 Placas de unión.....	4.270	>	123.483	755.819	1.038.551	890.837	640	>	18.522
4 Tornillos y escarpias.....	20.067	40.019	9.863	1.094.150	912.785	918.899	8.027	16.008	3.945
5 Traviessas de hierro, etc., para la vía.....	2.055	>	594.097	402.551	326.797	780.103	945	>	267.344
6 Cambios de vía y sus piezas.....	11.681	>	435	680.393	422.768	538.567	2.920	>	106
8 Llantas para ruedas de coches y vagones.....	>	>	349	47.687	38.094	38.094	>	>	140
9 Ruedas (sin llantas) para id.....	>	12.649	>	54.887	50.718	45.876	>	3.162	13.722
11 Ejes para id.....	161.361	>	27.971	676.972	1.024.756	27.971	61.317	>	10.629
17 Piezas de hierro para puentes.....	>	>	>	58.074	44.912	74.705	>	>	256.477
19 Coches de primera clase.....	>	>	>	62.607	43.785	41.560	>	>	70.850
20 — de segunda id.....	>	>	>	83.337	149.765	9.975	>	>	62.607
21 — de tercera id.....	>	>	>	516.639	996.170	429.930	>	>	73.336
22 Vagones de todas clases.....	40.037	>	27.300	>	>	>	20.019	>	258.352
Para colonias agrícolas.									
263 Maquinaria.....	5.534	>	820	147.656	79.853	125.634	6.087	>	902
Para la Compañía Arrendataria.									
Tabaco en rama.....	3.820.200	1.739.678	1.321.169	29.464.506	22.076.916	17.769.688	4.042.880	1.746.813	1.488.902
— elaborado en puros.....	11.468	19.888	18.341	183.085	252.767	168.764	286.700	497.200	458.525
— ídem en cigarrillos y picadura.....	10.340	6.591	24.641	198.227	540.666	499.147	103.400	65.910	246.410
Tarifa de Regalia.									
Cigarros puros.....	4.386	4.944	2.900	45.020	39.676	39.771	109.650	108.600	72.500
— de papel y picadura.....	2.094	1.153	762	16.037	14.720	14.122	20.940	11.530	7.620
Disposición 1.ª del Arancel.									
Oro en barras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
— en moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Plata en barras.....	304	603	806	1.935	4.425	5.776	39.520	78.390	116.480
— en moneda.....	>	>	>	>	>	>	4.247.955	7.637.076	2.567.247
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	8.951.509	10.184.089	5.299.992

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de			
		1894	1895	1894	1895	1894	1895	1894	1895		
69	Regaliz en rama.....	63.542	24.570	66.666	1.762.083	16.521	6.388	17.333	534.097	748.707	458.143
70	— en extracto y pasta.....	12.879	86.835	59.235	339.082	14.810	99.860	68.120	466.885	546.572	389.922
71	Productos vegetales no expresados.....	164.487	104.383	110.121	875.494	180.936	114.821	121.133	757.241	1.024.956	963.041
76	Azufre.....	11.885	2.938	240	62.075	1.545	402	31	31.726	10.758	8.067
77	Cloruro de sodio.....	26.993.813	27.487.892	232.266.627	254.752.299	404.907	412.318	348.999	3.430.357	3.800.869	3.821.283
78	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	199.532	356.829	111.166	5.119.486	107.747	192.688	60.030	2.418.664	2.795.079	2.764.561
	} A Francia.....	181.748	50.826	216.416	1.865.265	98.144	27.446	116.865	1.216.839	1.177.874	1.005.245
	} A otros países.....	381.280	407.655	327.582	6.984.751	205.891	220.134	176.895	3.635.501	3.972.953	3.769.806
79	Grémor tártaro.....	43.039	65.574	99.025	989.357	64.558	114.754	173.294	1.053.003	1.431.236	1.675.756
80	Jabón común.....	561.964	946.824	608.231	7.806.558	292.221	530.221	340.609	5.423.279	5.025.153	4.371.671
88	Cera y estearina en velas.....	78.817	134.815	176.288	1.896.437	130.048	222.445	290.875	4.228.107	2.487.757	2.962.415
91	Perfumaría y esencias.....	14.971	10.425	4.422	80.249	119.768	83.400	35.376	859.768	671.968	641.992
	TOTAL DE LA CLASE.....					1.618.808	1.998.714	1.868.924	22.082.365	21.357.936	20.718.529
94	Tejidos de algodón blancos.....	439.933	445.830	685.826	5.312.926	1.979.698	2.006.235	3.086.217	23.627.776	22.241.543	23.909.071
95	— teñidos y estampados.....	175.606	209.238	259.459	2.744.312	1.185.340	1.404.666	1.816.213	17.177.954	15.395.261	19.410.184
96	— de punto.....	60.410	106.818	91.151	1.137.234	362.460	747.726	638.057	6.221.196	5.747.616	7.966.638
	TOTAL DE LA CLASE.....					3.527.498	4.218.627	5.540.487	47.026.926	43.384.420	51.285.893
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	4.068	1.021	1.102	29.874	9.966	2.501	2.700	58.928	98.840	73.188
103	Jarva y cordelería.....	25.131	51.937	48.635	391.647	28.900	70.115	65.657	565.210	588.052	528.723
104	Tejidos llanos de hilo.....	20.091	36.661	45.857	440.905	120.546	238.296	298.071	2.017.854	1.866.625	2.865.881
105	— cruzados de id.....	340	10.366	650	9.224	3.400	»	6.500	103.660	45.640	92.240
106	— de otras fibras vegetales.....	1.620	1.090	»	4.102	2.430	1.635	»	24.600	6.153	13.996
107	Ejempes de hilo.....	249	1.206	689	6.162	54.780	180.900	103.350	1.757.580	1.062.150	1.193.700
	TOTAL DE LA CLASE.....					220.022	493.447	476.278	4.527.832	3.667.460	4.767.728
109	Lana sueta.....	317.955	1.336.247	613.451	14.442.820	349.750	1.469.872	674.796	8.053.256	13.896.398	15.887.103
110	— lavada.....	5.335	3.030	37.464	236.069	16.005	6.363	78.674	302.718	320.834	495.744
113	Mantas.....	508	1.923	9.541	204.585	4.064	15.384	76.236	203.280	282.536	1.236.680
114	Tejidos de punto.....	839	1.945	168	13.424	13.424	15.120	2.688	79.472	166.304	78.432
115	Paños de lana pura.....	11.078	5.712	4.912	73.224	199.404	102.816	88.416	3.511.530	2.686.512	1.311.032
116	— dichos con mezcla de algodón.....	1.048	1.265	3.570	34.858	10.480	12.650	35.700	513.000	333.850	348.580
117	Otros tejidos de lana pura.....	1.733	3.863	3.570	22.902	22.529	50.219	16.952	348.855	247.611	297.726
118	Dichos con mezcla de algodón.....	266	117	132	1.166	2.394	1.053	1.128	77.274	33.975	10.434
	TOTAL DE LA CLASE.....					618.050	1.673.477	974.682	13.089.385	17.968.020	19.665.731
120	Carpullo de seda.....	21.041	5.781	»	35.176	252.492	69.372	»	626.316	598.692	422.112
	} A Francia.....	»	»	»	»	»	»	»	4.680	11.352	»
	} A otros países.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
121	Desperdicios de seda.....	21.041	5.781	»	35.176	252.492	69.372	»	630.996	610.044	422.112
	TOTAL DE LA CLASE.....	3.209	420	1.900	33.529	19.254	2.940	13.300	232.638	289.618	220.835
122	Seda cruda.....	4.141	»	417	6.815	157.358	»	16.680	1.960.078	1.514.520	272.600
	} A Francia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	} A otros países.....	4.141	112	417	6.815	157.358	4.480	»	1.960.078	1.514.520	272.600
123	— para coser.....	814	2.559	4.922	43.390	47.212	148.422	285.476	905.612	1.464.326	2.516.620
124	Tejidos lisos de seda.....	1.690	906	1.006	10.832	160.550	86.070	95.570	1.717.030	1.046.045	1.030.040
125	— labrados de id.....	62	20	66	808	8.990	2.900	9.570	133.690	75.110	116.380
126	Terciopelos de id.....	»	1	»	88	»	145	»	121.655	145	12.760
127	Blondas.....	»	»	»	54	»	»	»	97.000	4.500	40.500
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	645.856	314.329	420.596	5.798.689	5.020.628	4.631.847

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
	En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de					
	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896			
NOMENCLATURA												
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
128	114.759	99.445	221.218	1.448.726	971.957	1.094.485	97.545	84.528	187.985	1.231.417	826.164	930.260
129	52.350	37.910	52.764	679.371	619.716	638.550	81.142	58.760	81.784	1.053.025	960.560	987.050
130	21.456	9.504	18.804	243.399	174.410	199.726	32.182	13.781	27.266	365.098	252.895	285.607
131	132.871	137.326	181.214	1.423.016	1.614.773	2.029.645	318.880	329.582	434.910	3.415.238	3.875.455	4.506.476
132	45.586	65.214	58.007	713.413	830.330	894.914	136.758	195.642	174.021	2.140.239	2.490.990	2.504.742
133	7.388	1.151	2.523	27.598	30.733	45.096	94.700	23.020	50.460	689.950	614.760	887.655
134	295.850	300.598	404.463	3.808.832	3.434.762	3.405.694	162.717	165.329	222.457	2.094.874	1.880.119	1.873.133
	»	»	»	»	»	»	923.926	870.642	1.178.883	10.989.841	10.909.943	11.964.933
	TOTAL DE LA CLASE.....											
CLASE IX.—Maderas y otros.												
138	1.093.167	1.608.321	344.644	21.124.712	18.645.205	18.891.852	32.795	96.499	20.679	633.741	1.118.712	1.133.510
139	208.255	81.473	318.323	2.760.408	2.855.242	4.521.848	99.982	39.107	152.747	1.324.996	1.370.516	2.160.490
145	1.592	2.390	2.861	53.989	36.518	32.838	15.620	23.900	28.610	530.890	365.180	328.380
146	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	90.084	116.074	83.733	984.701	1.041.338	1.097.196	1.260.476	1.633.436	1.172.292	13.785.814	14.678.732	15.360.744
	19.423	44.222	40.344	396.668	388.349	473.070	271.922	619.108	564.816	5.533.352	5.336.886	6.622.980
	109.457	160.896	124.077	1.381.369	1.429.687	1.570.266	1.532.398	2.252.544	1.737.078	19.359.166	20.015.618	21.983.724
147	137.635	95.696	226.956	2.337.817	2.226.651	3.317.873	20.645	14.354	34.043	350.672	333.997	497.664
148	3.345.250	3.707.870	5.713.741	47.566.650	54.960.721	61.081.841	367.977	407.866	628.512	5.232.332	6.045.679	6.719.002
149	73.835	68.297	57.112	547.366	557.462	545.931	29.534	27.319	22.845	218.946	222.984	218.373
155	9.505	»	»	49.515	63.106	5.570	3.326	»	»	17.330	22.097	1.950
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL DE LA CLASE.....									27.648.073	29.494.783	33.043.093
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
157	489	566	363	4.724	11.023	11.088	244.500	198.100	127.050	2.332.000	3.858.050	3.877.300
158	508	423	520	3.877	9.362	10.302	208.600	169.200	208.000	1.744.650	3.744.800	4.120.800
159	1.413	1.648	1.938	6.691	22.027	32.154	98.910	98.880	116.280	468.370	1.929.240	1.929.240
160	3.216	5.313	2.355	34.849	38.580	40.310	482.400	903.210	400.350	5.227.350	6.558.600	6.852.700
161	1.523	5.618	1.075	21.933	140.150	221.657	22.845	84.270	16.125	328.995	2.102.250	3.324.855
162	»	515	292	2.817	19.369	17.357	7.650	7.770	4.380	42.255	290.535	290.535
163	9.751	9.405	9.989	46.236	87.157	79.544	975.100	658.350	699.230	4.633.600	6.100.990	5.578.080
164	161.830	104.136	114.239	2.067.492	2.214.197	2.507.180	258.928	191.610	210.199	3.307.987	4.074.117	4.612.088
165	76.971	18.964	78.084	362.616	192.563	327.897	288.641	81.545	335.761	1.359.810	828.018	1.959.955
166	28.489	79.872	128.204	423.969	1.512.282	1.556.287	45.582	167.731	269.228	678.351	3.175.786	3.068.199
167	4.209	16.224	27.497	173.411	73.333	144.937	16.836	81.120	693.644	137.685	366.915	724.685
168	884	1.354	1.201	28.530	14.338	19.360	4.420	8.124	7.206	142.650	86.028	116.160
169	4.503	847	6.527	27.370	46.621	46.549	45.030	11.858	91.378	273.700	652.694	651.686
170	11.110	24.537	25.050	205.250	201.613	212.264	66.660	171.759	175.350	1.231.500	1.411.291	1.485.828
172	121.222	90.775	129.037	1.580.559	1.284.736	1.215.392	1.939.552	1.815.500	2.580.740	25.288.944	25.694.720	24.307.840
	»	»	»	»	»	»	4.705.654	4.649.027	5.378.762	47.773.806	60.266.414	62.299.771
	TOTAL DE LA CLASE.....									600.962	469.322	650.483
CLASE XI.—Maquinaria.												
180	14.804	35.763	56.267	473.199	369.549	512.195	18.801	45.419	71.459	600.962	469.322	650.483
	»	»	»	»	»	»	18.801	45.419	71.459	600.962	469.322	650.483
	TOTAL DE LA CLASE.....									600.962	469.322	650.483
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.												
184	55.737	57.186	121.080	163.028	151.798	248.427	111.474	114.372	242.160	326.056	302.596	788.882
185	33.016	18.498	27.214	211.813	227.622	222.594	66.032	36.996	54.428	428.686	455.244	558.110
186	19.641	9.042	18.021	215.354	129.000	147.566	29.462	13.563	27.031	323.031	193.501	182.948
187	20.829	20.944	41.223	404.678	307.574	390.790	54.161	59.899	117.897	1.052.162	879.661	1.071.855
188	124.622	88.511	227.777	2.614.435	2.112.234	2.383.848	31.156	22.128	56.944	1.052.162	528.058	705.103
189	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de		En el mes de Diciembre de		En los años de			
		1894	1895	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
228	Aceite de oliva exportado por la región de... Medidia... Levanta... Las demás provincias...	796.183 292.107 »	1.540.507 348.432 1.685	440.046 186.976 6.755	11.416.317 5.196.790 29.167	18.744.287 4.223.999 199.838	843.954 309.633 »	1.540.507 369.338 1.786	466.448 198.184 7.160	10.181.206 3.338.788 859.603	12.008.863 5.508.596 30.916	19.868.941 4.477.437 148.227	19.868.941 4.477.437 148.227	19.868.941 4.477.437 148.227	
229	Dicho exportado á... Francia... Otros países...	1.088.290	1.890.624	633.777	16.642.274	23.108.124	1.153.587	1.911.631	671.802	14.379.597	17.548.375	24.494.605	24.494.605	24.494.605	
230	Aguardiente común... — anisado...	269.338 818.952	346.876 1.543.748	172.529 461.248	5.007.481 11.634.793	4.659.357 18.448.767	285.498 868.089	367.689 1.544.042	182.880 488.922	2.891.215 11.488.382	5.207.929 12.240.446	4.945.278 19.549.327	4.945.278 19.549.327	4.945.278 19.549.327	
231	Espiritu de vino... Hectolitros... »	1.088.290	1.890.624	633.777	16.642.274	23.108.124	1.153.587	1.911.631	671.802	14.379.597	17.548.375	24.494.605	24.494.605	24.494.605	
232	Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceania...	322.605 6.876 15.710 43.354 47.961 2.697	786.515 14.031 31.095 26.768 45.918 3.934	352.916 12.350 23.657 42.874 54.630 5.846	3.673.953 123.286 261.992 486.003 596.574 31.337	5.251.002 137.850 251.900 385.947 482.161 38.310	5.161.680 110.016 251.350 693.664 767.376 43.152	15.730.300 230.620 621.900 535.360 918.360 78.680	7.058.320 247.000 473.140 857.480 1.092.600 116.920	73.479.160 2.465.720 5.239.840 7.918.943 11.931.480 626.740	40.116.285 1.678.540 3.683.415 8.715.751 8.785.424 563.392	73.479.160 2.465.720 5.239.840 7.918.943 11.931.480 626.740	105.020.079 2.697.002 5.078.014 7.918.943 9.643.226 766.212	105.020.079 2.697.002 5.078.014 7.918.943 9.643.226 766.212	105.020.079 2.697.002 5.078.014 7.918.943 9.643.226 766.212
233	Vino de Jerez y sus similares exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceania...	4.258 5.210 1.472 59 1.737 15	2.140 4.698 1.408 87 1.979 56	2.718 1.233 372 » 46 »	37.574 71.151 17.915 956 17.629 498	25.952 47.265 15.503 824 13.009 295	510.960 625.200 176.640 7.080 208.440 1.800	256.832 653.809 169.015 1.753 227.514 5.720	326.160 147.960 44.640 » 5.520 »	4.111.472 8.283.379 1.978.765 94.693 2.015.604 53.180	4.359.837 9.420.363 1.984.320 70.242 2.640.626 38.940	4.111.472 8.283.379 1.978.765 94.693 2.015.604 53.180	3.114.381 5.195.940 1.872.367 98.433 1.571.136 35.454	3.114.381 5.195.940 1.872.367 98.433 1.571.136 35.454	3.114.381 5.195.940 1.872.367 98.433 1.571.136 35.454
234	Vino generoso á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceania...	415 1 150 994 14	» 328 33 763 32	8 6 7 755 8	1.592 2.237 7.769 289	1.118 148 209 385 717 6.056 113	35.275 85 85 12.750 84.490 1.190	770 » 18.040 1.815 41.965 1.760	440 330 39.389 427.295 15.865	798.522 13.826 83.010 48.345 834.870 19.890	87.560 1.210 123.035 39.389 427.295 15.865	61.561 8.120 11.520 33.583 333.169 6.248	61.561 8.120 11.520 33.583 333.169 6.248	61.561 8.120 11.520 33.583 333.169 6.248	
235	Vino de Jerez y sus similares exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceania...	12.751	10.368	4.369	145.723	102.848	1.530.120	1.314.643	524.280	18.513.428	16.537.093	11.887.711	11.887.711	11.887.711	
236	Vino generoso á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y Africa... Cuba y Puerto Rico... América extranjera... Asia y Oceania...	415 1 150 994 14	» 328 33 763 32	8 6 7 755 8	1.592 2.237 7.769 289	1.118 148 209 385 717 6.056 113	35.275 85 85 12.750 84.490 1.190	770 » 18.040 1.815 41.965 1.760	440 330 39.389 427.295 15.865	798.522 13.826 83.010 48.345 834.870 19.890	87.560 1.210 123.035 39.389 427.295 15.865	61.561 8.120 11.520 33.583 333.169 6.248	61.561 8.120 11.520 33.583 333.169 6.248	61.561 8.120 11.520 33.583 333.169 6.248	
238	Algarrobas... Alpiste...	84.704 242.219	2.825 36.426	5.930 73.017	134.160 759.018	1.070.708 811.467	847 65.399	282 9.835	593 7.301	230.315 758.662	13.416 191.040	107.769 206.681	107.769 206.681	107.769 206.681	
242	Conservas alimenticias... A Francia... A otros países...	137.583 518.983	135.503 721.642	124.953 844.586	1.990.656 6.775.453	1.509.476 7.707.352	206.375 778.475	203.254 1.082.463	187.429 1.266.879	2.182.200 9.298.160	2.658.008 9.559.789	2.264.212 11.636.027	2.264.212 11.636.027	2.264.212 11.636.027	
243	Embutidos... Chocolates... Dulces... Pastas para sopa...	30.744 36.581 11.888 144.336	33.468 55.729 18.062 241.465	97.423 43.657 22.531 261.946	444.899 413.993 376.019 2.098.886	568.604 328.130 324.826 2.899.277	153.720 109.743 29.720 86.602	117.138 167.187 355.155 124.879	340.981 130.971 56.327 157.108	2.146.510 1.547.022 1.603.068 1.191.234	1.557.146 1.284.111 1.095.347 1.238.331	2.542.727 984.390 816.065 1.799.565	2.542.727 984.390 816.065 1.799.565	2.542.727 984.390 816.065 1.799.565	
244	Abajicos... Alpargatas... Cerillas fosfóricas... Naipes...	609 5.396 » 12.267	735 12.964 » 85.803	1.382 15.174 » 5.026	18.905 83.122 197 231.604	14.506 230.350 731 119.927	12.180 64.752 36.895 113.733	11.025 129.640 » 429.015	6.910 151.740 » 25.130	506.640 1.151.762 19.524 474.921	288.575 689.450 394 1.158.020	237.770 2.303.500 1.462 599.635	237.770 2.303.500 1.462 599.635	237.770 2.303.500 1.462 599.635	
245	TOTAL DE LA CLASE...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
246	TOTAL DE LA CLASE...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
247	TOTAL DE LA CLASE...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
		1894			1895			1896		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	389	319.395	50.717	458	365.419	68.702	450	377.744	66.485
	{ Extranjeros.....	298	234.570	163.509	310	246.017	171.850	291	249.504	219.785
De vela.....	{ Nacionales.....	155	8.244	7.502	118	4.710	3.206	83	4.257	3.093
	{ Extranjeros.....	149	68.160	78.298	107	24.306	27.171	61	10.278	10.545
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	155	145.719	»	117	122.932	»	121	142.511	»
	{ Extranjeros.....	296	271.947	»	381	362.098	»	403	363.460	»
De vela.....	{ Nacionales.....	50	1.037	»	158	2.157	»	108	2.340	»
	{ Extranjeros.....	26	5.053	»	49	17.532	»	15	3.557	»
TOTALES.....		1.518	1.054.125	300.026	1.698	1.145.171	270.929	1.532	1.153.651	299.908
		EN LOS AÑOS DE								
		1894			1895			1896		
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	5.073	4.334.235	725.396	5.328	4.559.490	725.055	5.604	4.780.675	711.345
	{ Extranjeros.....	3.556	2.944.954	2.282.943	3.476	2.663.151	2.077.835	3.755	2.932.536	2.242.930
De vela.....	{ Nacionales.....	1.363	117.521	84.012	1.426	103.151	79.401	1.240	92.317	76.403
	{ Extranjeros.....	980	206.518	232.909	1.114	237.559	255.225	890	180.382	195.615
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	1.951	1.605.011	»	1.616	1.490.173	»	1.664	1.603.372	»
	{ Extranjeros.....	3.590	3.341.705	»	3.958	3.751.786	»	4.600	4.178.955	»
De vela.....	{ Nacionales.....	602	38.583	»	2.687	42.584	»	2.161	55.956	»
	{ Extranjeros.....	561	139.695	»	495	154.276	»	543	133.793	»
TOTALES.....		17.676	12.728.222	3.325.260	20.100	13.002.170	3.137.516	20.457	13.957.986	3.226.293

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE DICIEMBRE DE								
		1894			1895			1896		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	496	466.296	115.241	477	437.457	106.252	448	425.797	109.397
	{ Extranjeros.....	570	459.387	474.468	664	674.032	642.658	607	512.253	558.138
De vela.....	{ Nacionales.....	152	26.236	29.258	114	10.160	7.794	73	5.927	4.000
	{ Extranjeros.....	32	3.877	3.053	32	5.333	6.851	53	15.242	16.943
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	90	41.025	»	48	31.181	»	44	27.380	»
	{ Extranjeros.....	42	47.110	»	28	39.913	»	41	54.102	»
De vela.....	{ Nacionales.....	60	9.759	»	41	2.302	»	23	1.039	»
	{ Extranjeros.....	28	10.032	»	38	10.066	»	20	5.072	»
TOTALES.....		1.470	1.063.722	622.020	1.442	1.210.444	763.555	1.309	1.046.812	688.478
		EN LOS AÑOS DE								
		1894			1895			1896		
CARGADOS										
Vapores.....	{ Nacionales.....	5.669	5.424.809	1.297.278	5.720	5.524.720	1.249.748	5.864	5.584.421	1.276.083
	{ Extranjeros.....	6.713	5.666.865	6.147.483	6.962	6.007.134	6.526.207	7.782	6.989.133	7.810.772
De vela.....	{ Nacionales.....	1.285	109.980	79.144	1.323	101.163	73.360	1.368	94.346	68.998
	{ Extranjeros.....	846	181.026	221.324	775	188.075	221.778	877	199.078	220.362
EN LASTRE										
Vapores.....	{ Nacionales.....	931	665.641	»	601	392.776	»	814	531.890	»
	{ Extranjeros.....	656	756.940	»	471	579.516	»	452	541.230	»
De vela.....	{ Nacionales.....	680	37.906	»	468	23.761	»	356	22.894	»
	{ Extranjeros.....	488	120.633	»	436	103.171	»	387	99.784	»
TOTALES.....		17.268	12.963.800	7.745.229	16.756	12.920.316	8.071.093	17.900	14.062.776	9.376.215

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los seis primeros meses de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	9.330.190	7.907.238	9.681.384	60.199.718	52.582.594	59.136.815
— de exportación.....	104.465	9.991	15.189	672.535	102.755	109.068
Impuesto de carga.....	370.817	470.624	433.434	2.220.501	2.547.523	2.550.327
— de descarga.....	286.929	289.440	334.075	1.803.010	1.717.562	1.894.633
— de viajeros.....	14.916	12.968	18.597	130.134	128.723	134.946
Derechos menores.....	52.407	55.760	52.001	328.429	340.878	332.877
— de cuarentena y lazareto.....	5.882	3.438	1.508	140.796	71.334	81.979
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	31.773	35.164	19.930	211.546	292.988	311.667
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	911	2.936	662	13.533	12.962	5.876
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	»	53.848	37.169	289.238	197.257	644.467
Ingresos eventuales.....	»	»	79	1.008	»	1.973
TOTALES.....	10.198.290	8.841.407	10.594.028	66.010.448	57.994.576	65.204.628
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.333.333	53.184.000	65.771.496	62.000.000
Diferencia de más.....	1.334.290	»	260.695	12.826.448	»	3.204.628
— de menos.....	»	2.120.509	»	»	7.776.920	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los seis primeros meses de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	160	3.481	1.600	3.360	9.811	5.120
Azúcar.....	541	842	841	15.778	5.720	4.480
Bacalao.....	766.105	776.652	849.278	4.484.667	4.548.970	3.976.061
Cacao.....	161.100	191.168	100.445	1.462.905	1.135.277	1.185.753
Café.....	6.552	8.168	6.595	34.668	29.192	47.530
Harina de trigo.....	83.602	962	3.203	346.193	4.754	25.841
Petróleos.....	1.038.818	1.556.187	1.344.426	5.629.524	6.967.685	7.493.278
Trigo.....	2.338.013	673.947	1.812.626	14.284.319	6.510.223	11.583.103
Los demás cereales.....	138.924	121.905	596.190	1.034.303	469.032	4.710.189
TOTALES.....	4.533.815	3.333.312	4.715.204	27.295.717	19.680.664	29.031.355
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>10.198.290</i>	<i>8.841.407</i>	<i>10.594.028</i>	<i>66.010.448</i>	<i>57.994.576</i>	<i>65.204.628</i>
Los demás artículos.....	5.664.475	5.508.095	5.878.824	38.714.731	8.313.912	36.173.273

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Diciembre de			En los seis primeros meses de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	269.739	184.364	4.102	1.011.987	860.855	248.054
Azúcar y glucosa íd. íd.....	729.784	655.928	834.386	6.197.312	7.184.752	5.401.890
Artículos coloniales.....	985.454	963.830	802.611	5.242.419	4.744.760	4.884.974
Transporte marítimo.....	»	»	25.679	»	»	96.680
Especial de tráfico.....	»	»	687.494	»	»	1.465.617
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.984.977</i>	<i>1.804.122</i>	<i>2.354.272</i>	<i>12.451.718</i>	<i>12.790.367</i>	<i>12.097.215</i>
<i>Ítem íd. de Aduanas.....</i>	<i>10.198.290</i>	<i>8.841.407</i>	<i>10.594.028</i>	<i>66.010.448</i>	<i>57.994.576</i>	<i>65.204.628</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	12.183.267	10.645.529	12.948.300	78.462.166	70.784.943	77.301.843

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Diciembre de los años 1894, 1895 y 1896.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.
I.....	5.586.361	3.811.694	5.390.095	70.472.914	70.123.117	66.808.850
II.....	1.825.898	1.474.270	1.762.166	22.334.149	21.285.279	26.438.370
III.....	4.544.702	4.296.175	4.128.439	54.917.605	59.895.049	58.651.843
IV.....	8.577.779	7.726.587	6.282.117	95.335.222	90.803.159	71.787.965
V.....	2.273.909	2.091.984	1.410.802	27.122.434	30.376.773	22.385.472
VI.....	1.898.370	1.402.273	1.211.772	31.911.288	30.299.158	22.356.773
VII.....	1.091.883	1.199.013	1.396.910	20.957.004	22.635.166	19.818.295
VIII.....	905.177	1.008.422	763.941	9.541.329	9.913.029	9.387.440
IX.....	4.163.818	6.370.042	3.198.871	46.557.462	49.196.119	41.712.102
X.....	5.366.272	6.420.129	4.223.033	53.009.866	69.985.422	66.733.903
XI.....	2.777.908	11.693.927	3.734.339	31.904.072	41.545.698	39.434.150
XII.....	14.024.631	9.605.050	12.198.675	176.216.087	131.524.596	144.827.630
XIII.....	452.900	765.578	537.794	5.641.359	7.606.207	6.383.549
Especiales.....						
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	3.171.970	599.725	1.260.653
Plata en ídem id.....	4.287.475	7.735.466	2.683.727	21.956.207	24.603.599	101.706.049
Las demás.....	4.664.034	2.449.223	2.616.265	39.494.433	43.328.799	34.479.812
TOTALES.....	62.441.117	68.049.833	51.538.946	710.543.401	703.720.895	734.172.856

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Diciembre de			En los años de		
	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.	1894 — Pesetas.	1895 — Pesetas.	1896 — Pesetas.
I.....	5.787.885	6.528.752	6.288.010	85.961.514	83.997.627	100.225.057
II.....	5.641.245	6.624.629	7.411.991	76.143.198	80.817.539	83.020.847
III.....	1.618.808	1.998.714	1.868.924	22.082.365	21.357.936	20.718.529
IV.....	3.527.498	4.218.627	5.540.487	47.026.926	43.384.420	51.285.893
V.....	220.022	493.447	476.278	4.527.832	3.667.460	4.767.728
VI.....	618.050	1.673.477	974.682	13.089.385	17.968.020	19.665.731
VII.....	645.856	314.329	420.596	5.798.699	5.020.628	4.631.847
VIII.....	923.926	870.642	1.178.883	10.989.841	10.909.943	11.964.933
IX.....	2.102.257	2.861.589	2.624.514	27.648.073	29.494.783	33.043.093
X.....	4.705.654	4.649.027	5.378.762	47.773.806	60.266.414	62.299.771
XI.....	18.801	45.419	71.459	600.962	469.322	650.483
XII.....	22.294.981	37.862.279	38.683.885	232.557.677	290.953.830	336.637.389
XIII.....	113.733	569.680	183.780	2.152.857	2.136.419	3.142.367
Oro en pasta y moneda.....	»	13.020	41.230	105.400	567.610	222.345
Plata en ídem id.....	123.040	11.906.160	11.418.012	3.470.736	41.623.984	139.984.184
TOTALES.....	48.341.756	80.629.791	82.561.493	579.929.271	692.635.935	872.260.197

NOTA.—Los valores referentes á 1895 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1896 siguen siendo provisionales.

RESUMEN COMPARATIVO

	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN	
	1894	1895	1894	1895
Valores del Comercio general y especial.....	753.716.138	768.653.569	628.429.567	754.291.722
Idem incluyendo el temporal y mercaderías devueltas.....	804.790.869	838.494.904	672.887.317	804.952.118
Representan los valores de los artículos comprendidos en los Resúmenes mensuales:				
En el Comercio general y especial, el.....	94'27 por 100	91'55 por 100	92'28 por 100	91'85 por 100
En el ídem total, el.....	88'28 por 100	83'93 por 100	86'18 por 100	86'04 por 100

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas.

IMPORTACIÓN (*)	En el mes de Diciembre de			En el año de		
	1894 — PESETAS	1895 — PESETAS	1896 — PESETAS	1894 — PESETAS	1895 — PESETAS	1896 — PESETAS
Primeras materias.....	30.879.463	27.988.137	22.754.962	327.580.165	335.515.251	298.425.979
Artículos fabricados.....	13.249.548	23.988.961	13.901.582	181.618.972	211.477.724	187.952.545
Sustancias alimenticias.....	14.024.631	9.605.050	12.198.675	176.216.087	131.524.596	144.827.630
	58.153.642	61.582.148	48.855.219	685.415.224	678.517.571	631.206.154
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	3.171.970	599.725	1.260.653
Plata en ídem id.....	4.287.475	7.735.466	2.683.727	21.956.207	24.603.599	101.706.049
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	62.441.117	69.317.614	51.538.946	710.543.401	703.720.895	734.172.856
EXPORTACION						
Primeras materias.....	13.350.018	16.217.062	16.193.670	186.524.092	193.543.666	219.189.208
Artículos fabricados.....	12.573.717	14.631.270	16.224.696	157.271.366	165.946.845	176.227.071
Sustancias alimenticias.....	22.294.981	37.862.279	38.683.885	232.557.677	290.953.830	336.637.389
	48.218.716	68.710.611	71.102.251	576.353.135	650.444.341	732.053.668
Oro en pasta y moneda.....	»	13.020	41.230	105.400	567.610	222.345
Plata en ídem id.....	123.040	11.906.160	11.418.012	3.470.736	41.623.984	139.984.184
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	48.341.756	80.629.791	82.561.493	579.929.271	692.635.935	872.260.197

(*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Director general de Aduanas, Federico Arrazola.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública, formado en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, y cerrado en 31 de Diciembre de 1896.

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA POSESIÓN			HABER de cesantía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.				Año.
Jefes de Negociado de primera clase															
CON 6.000 PESETAS															
ACTIVOS															
1	D. Antonio de Aranda é Ibarrola	En la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro.	Cádiz.	54	9	23	12	8	7	25	Enero.	1875	10.000	25 Febrero 1876.	
2	Gabriel Badell Acosta	Administrador especial de Hacienda en la provincia de Navarra.	Santiago Cuba.	59	8	10	16	10	24	11	Diciembre.	1877	10.000		
3	Ramón Algarra y Martín	Interventor en las minas de Arrayanes.	Granada.	47	6	19	22	9	»	23	Abril.	1881	7.500	3 Febrero 1888.	
4	Trinidad Naranjo y Gómez	Administrador de Hacienda en la provincia de Barcelona.	Cáceres.	55	6	24	15	6	29	8	Junio.	1867	»	»	
5	Jose Márquez Rojo	En la Dirección de Contribuciones indirectas.	Granada.	61	7	20	24	5	22	25	Julio.	1867	»	»	
6	Eduardo Pérez de Salcedo y de Soto	Administrador de Hacienda de la provincia de Sevilla.	Madrid.	63	7	»	34	7	15	6	Septiembre.	1869	»	»	
7	Enrique González de la Vega	Idem id. de la de Coruña.	Pontevedra.	63	8	23	24	1	27	5	Septiembre.	1873	»	»	
8	Luis Mingo Panizo	En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid.	61	4	8	41	10	»	14	Marzo.	1882	»	»	
9	Luis Ortiz y Sancho	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid.	45	5	13	19	9	13	12	Marzo.	1884	»	»	
10	Francisco Serrano y Portillo	Administrador de Hacienda en la provincia de Málaga.	Madrid.	57	2	7	29	7	15	1.º	Abril.	1884	»	»	
11	José de Perca y Eulate	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Cádiz.	46	9	12	20	7	17	1.º	Junio.	1884	»	»	
12	Antonio Moreno y Baró	Administrador de Hacienda de la provincia de Granada.	Valladolid.	58	1	2	26	7	»	24	Julio.	1884	»	»	
13	Luis Vich y Aparici	Idem id. de la de Cádiz.	Valencia.	60	9	21	29	7	19	13	Febrero.	1886	»	»	
14	Eduardo Ródenas y Martínez	En la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Madrid.	36	8	28	22	6	1	6	Octubre.	1886	»	»	
15	Eduardo Villanueva y Rodríguez	Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Madrid.	49	»	18	25	2	17	27	Febrero.	1887	»	»	
16	Jose Cardona y Bosque	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Murcia.	57	8	20	23	10	17	4	Julio.	1887	»	»	
17	José Carrillo de Albornoz y García	Administrador de Hacienda de Valencia.	Jaén.	44	»	7	25	11	24	2	Noviembre.	1888	»	»	
18	Francisco Prat y Varela	Administrador especial de Hacienda en la provincia de Alava.	Teruel.	41	2	8	18	9	9	4	Abril.	1889	»	»	
19	José Viñas y Planells	Idem id. en la de Vizcaya.	Balears.	56	3	4	26	7	5	27	Julio.	1889	»	»	
20	Enrique Salgado y Becerra	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid.	3	3	10	12	6	4	8	Julio.	1890	»	»	
21	Francisco García Arribas	En la Dirección general de la Deuda pública.	Zamora.	58	3	18	15	11	6	10	Noviembre.	1891	»	»	
22	Filomeno Fernández y Maraver	Administrador especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.	Huelva.	59	9	»	22	5	27	12	Noviembre.	1891	»	»	
Jefes de Negociado de segunda clase															
CON 5.000 PESETAS															
ACTIVOS															
1	D. Francisco de Paula Vigil y Barrera	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Barcelona.	52	11	»	26	4	25	10	Enero.	1874	»	»	
2	Amalio Gómez Montero	Administrador de Hacienda en la provincia de Valladolid.	Salamanca.	62	10	27	40	2	8	22	Noviembre.	1879	»	»	
3	Jesús Pando y Valle	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Oviedo.	47	9	5	13	7	19	17	Septiembre.	1883	»	»	
4	Agustín Martín y Martín	Administrador de Hacienda en la provincia de Oviedo.	Segovia.	50	2	13	22	5	16	1.º	Agosto.	1884	»	»	
5	Román Posse Nicolich	Idem id. en la de Burgos.	Coruña.	41	10	»	15	8	6	1.º	Diciembre.	1885	»	»	
6	Joaquín Díaz de Arguñelles y Fernández	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Madrid.	45	10	28	21	2	9	1.º	Febrero.	1886	»	»	
7	Raimundo Ochoa Igea	Administrador de Hacienda en la provincia de Murcia.	Logroño.	64	9	16	38	1	3	26	Abril.	1886	»	»	
8	Bernardo Cuena y Molina	Idem id. en la de Córdoba.	Málaga.	60	11	8	36	5	16	20	Agosto.	1886	»	»	
9	Manuel Flores Villamil y Prieto	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Lugo.	57	9	11	33	9	6	9	Octubre.	1886	»	»	
10	Eduardo Meléndez Polo	Administrador de Hacienda en la provincia de Zaragoza.	Palencia.	42	4	28	22	6	1	1.º	Julio.	1887	»	»	
11	Ceferino España y Pastor	En la Dirección general de la Deuda pública.	Logroño.	48	9	27	24	7	24	24	Julio.	1887	»	»	
12	Luis Rivas y Soriano	Director de las salinas de Torreveja.	Valencia.	46	11	10	23	3	8	13	Febrero.	1888	»	»	
13	Manuel Cojo Varela	En la Dirección general de la Deuda pública.	Zamora.	38	5	23	27	3	10	14	Diciembre.	1888	»	»	
14	Miguel Palacios Pastrana	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.	Ciudad Real.	49	11	12	31	2	14	13	Diciembre.	1889	»	»	
15	Jesús Cencillo y Briones	Administrador de Hacienda de la provincia de Toledo.	Ciudad Real.	46	4	12	21	6	18	1.º	Julio.	1890	»	»	
16	Manuel Nuñez Romano	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid.	38	9	11	22	9	12	5	Noviembre.	1890	»	»	
17	Enrique Lalloz Engracia	En la Administración de Hacienda de Madrid.	Zaragoza.	44	6	»	24	»	25	14	Noviembre.	1890	»	»	
18	José Vallecoba y Mexía	En la Intervención de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	Granada.	37	2	»	11	»	»	1.º	Enero.	1891	»	»	
19	Francisco Bonal y Lorenz	En la Administración de Hacienda de Barcelona.	Teruel.	41	10	»	20	7	»	25	Agosto.	1891	»	»	

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVIDOS AL ESTADO		FECHA DE LA POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1865.		HABER de cesantía. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza. Pesetas.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
20	Francisco Casero Eobledo.	Interventor en el Depósito comercial de Barcelona.	Málaga.	53	»	»	18	11	15	»	»	»
21	Moisés Aguirre y Carbonell.	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Madrid.	47	10	6	24	10	16	»	»	»
22	Manuel Bermejo.	En la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Madrid.	47	»	»	24	10	16	»	»	»
23	José J. Sarthou y Calvo.	En la Intervención de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	Sevilla.	47	7	5	22	7	23	»	»	»
24	Antonio Tomaseti Arevalo.	Administrador de Hacienda de Alicante.	Madrid.	36	7	5	18	5	20	»	»	»
25	Antonio Tomaseti Arevalo.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Cádiz.	39	3	19	7	11	15	»	»	»
<p>Jefes de Negociado de tercera clase CON 4.000 PESETAS ANUALES</p> <p style="text-align: center;">ACTIVOS</p>												
1	D. Cirilo Fernández de la Hoz y Rey.	Administrador de Hacienda de la provincia de Cáceres	Madrid.	49	4	20	9	8	3	»	»	1.º Abril 1886.
2	Antonio Guerrero Esparducer.	Idem id. de la de Zamora.	Castellón.	49	3	20	27	10	27	»	»	21 Abril 1888.
3	Francisco Rubio Gallego.	Idem id. de la de Zamora.	Cuenca.	48	1	18	22	7	4	»	»	1.º Julio 1875.
4	Ramón Roa.	Idem id. de la de Canarias.	Sta. Clara (Cuba)	51	3	8	16	9	4	»	»	17 Octubre 1890.
5	Augusto Estefani Boulligny.	Idem id. de la de Ciudad Real.	Cádiz.	48	2	6	28	5	28	»	»	1.º Agosto 1886.
6	Antonio Soto Marugán.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid.	49	1	6	27	27	25	»	»	1.º Agosto 1893.
7	Eduardo Ruiz Zurión.	Administrador de Hacienda de la provincia de Salamanca.	Madrid.	48	1	6	27	27	25	»	»	»
8	Santiago Illán Rodríguez.	Idem id. de la de León.	Navarra.	54	2	21	37	10	10	»	»	»
9	José Ramón de la Grana y Mier.	Idem id. de la de Orense.	Zamora.	60	10	20	29	5	23	»	»	»
10	Antonio Nogueira y Pavia.	Idem id. de la de Huesca.	Oviedo.	53	11	17	22	9	4	»	»	»
11	Rafael Santas Riglos.	Idem id. de la de Castellón.	Madrid.	44	1	17	24	7	15	»	»	»
12	Santiago Gasset y Gonzalo.	Guardalmacén de efectos timbrados de la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Madrid.	60	8	26	41	11	6	»	»	»
13	Ramón Eugenio Losada y Losada.	En la Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.	Barcelona.	47	5	7	17	8	10	»	»	»
14	Alberto Rica y Calvo.	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Badajoz.	42	1	15	18	3	27	»	»	»
15	Gabriel Díaz y Figueroa.	En la id. de Propiedades y Derechos del Estado.	Madrid.	43	4	27	21	5	8	»	»	»
16	Orencio Piñán y Alonso.	En la id. id. de Contribuciones directas.	Madrid.	48	2	13	21	11	24	»	»	»
17	Saturio Sánchez Jiménez.	Administrador de Hacienda de la provincia de Huelva.	León.	46	2	4	19	6	6	»	»	»
18	Juan de Retes y Muryani.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Soria.	67	2	28	21	8	29	»	»	»
19	Cesáreo González Cortés.	En la Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.	Madrid.	37	9	23	20	6	15	»	»	»
20	Federico José Pérez del Pino.	Administrador de Hacienda de la provincia de Logroño.	Badajoz.	53	3	18	14	7	21	»	»	»
21	Juan Antonio Marco y Pérez.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Granada.	54	11	14	31	10	20	»	»	»
22	Basilio Ferrandez Milagro.	Administrador de Hacienda de la provincia de Pontevedra.	Zaragoza.	50	7	4	30	1	24	»	»	»
23	Torbio de la Serna y Cid.	Idem id. de la de Palencia.	Zaragoza.	33	6	18	10	9	18	»	»	»
24	Antonio Ruiz de Castañeda y López.	En la Administración de Hacienda de la provincia de Coruña.	Segovia.	46	6	20	17	8	19	»	»	»
25	Pablo Tello y Lobo.	En la id. id. de la de Barcelona.	Guadalajara.	36	2	12	14	11	12	»	»	»
26	Antonio Simonet y Lombardo.	En la id. id. de la de Málaga.	Huelva.	49	5	1	20	6	26	»	»	»
27	José Gallostro y Wallace.	En la Delegación de Hacienda de España en Londres.	Madrid.	40	6	12	17	11	23	»	»	»
28	Pascual Sierra y Diaz.	Administrador de Hacienda en la provincia de León.	Alicante.	29	11	12	10	2	18	»	»	»
29	Pedro González Pérez.	Idem id. en la de Gerona.	Logroño.	49	7	14	20	9	25	»	»	»
30	Nicanor González Muñiz.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Valladolid.	57	8	3	15	1	20	»	»	»
31	José Sánchez de Neira y Alvarez.	En la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	León.	58	11	20	23	8	22	»	»	»
32	José Quintana Paz.	Administrador de Hacienda en la provincia de Santander.	Madrid.	73	10	29	30	»	7	»	»	»
33	Francisco Ruiz de Villa.	Idem id. en la de Tarragona.	Lugo.	62	»	»	25	6	28	»	»	»
34	José Rosell y Robert.	En la Administración de Hacienda de Cádiz.	Santander.	45	2	20	18	10	8	»	»	»
35	Alberto Riesco y Sánchez.	Administrador de Hacienda en la provincia de Badajoz.	Tarragona.	47	»	»	20	3	18	»	»	»
36	Joaquín Tamayo Vigaray.	Idem id. en la de Jaén.	Salamanca.	54	4	12	37	»	»	»	»	»
37	Luis Cos-Gayón y Señán.	En la Delegación de Hacienda de España en París.	Granada.	39	2	»	17	10	13	»	»	»
38	Ricardo Luis Parreño y Valcárcel.	Administrador especial de Hacienda en Jerez de la Frontera (Cádiz).	Madrid.	33	»	»	11	11	29	»	»	»
39	Aquilino Muñiz y Arellano.	En la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.	Madrid.	36	11	18	8	5	12	»	»	»
40	Manuel Arenas y Serralla.	En la Dirección del Ministerio de Hacienda.	Madrid.	38	11	13	22	2	28	»	»	»
41	Francisco María de Lezcano y de Sarreta.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid.	50	»	»	23	7	»	»	»	»
42	Jacobo Salcedo Rodríguez.	Administrador de Hacienda en la provincia de Segovia.	Madrid.	34	8	1	10	3	10	»	»	»
43	Eugenio Martínez Bernal.	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.	Valladolid.	46	5	6	24	1	29	»	»	»
44	Enrique Atrasot y Juan.	En la Junta de Clases pasivas.	Badajoz.	53	1	16	31	2	7	»	»	»
45	Juan Buitrago y Barba.	En la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro.	Alicante.	49	11	6	22	6	12	»	»	»
46	Ernesto Jiménez y Pastor.	En la Dirección general de la Deuda pública.	Madrid.	37	2	29	19	»	8	»	»	»
47	Agustín de Ledesma y Blasco.	Administrador de Hacienda en la provincia de Baleares.	Madrid.	42	3	27	27	9	4	»	»	»
48	Francisco de Aresprocchaga y Montoro.	En la Junta de Clases pasivas.	Valencia.	55	3	»	25	11	25	»	»	»
49	Rafael Casals y Vázquez de la Torre.	En la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	Ciudad Real.	41	3	2	20	»	9	»	»	»
50	Ramón Figuerola y Aráziz.	Administrador de Hacienda en la provincia de Cuenca.	Córdoba.	45	1	11	9	6	18	»	»	»
			Huesca.	46	9	25	27	»	13	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que se solicita según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de los 30 de Julio de 1895.			HABER Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
D. Francisco de Vin y Torres.	En la Administración de Hacienda de Granada.	Barcelona.	44	3	3	3	3	28	14	1896	»	»	»	
Manuel Chigios y Bellosa.	Administrador de Hacienda en Albacete.	Granada.	42	6	20	4	4	»	16	1896	»	»	»	
Pedro del Río y López.	Idem id. en la de Lugo.	Coruña.	51	6	3	2	2	12	20	1896	»	»	»	
Manuel Bernaldo de Quirós.	En la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	Madrid.	60	6	29	8	8	13	24	1896	»	»	»	
Fernando Díez Camedo y Lletget	Secretario de la Comisión de Evaluación de Madrid.	Madrid.	46	5	5	9	9	3	22	1896	»	»	»	
Manuel Torrejímeno y Soria.	En la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	Barcelona.	41	11	28	4	4	20	1.º	1896	»	»	»	
Angel López Alonso.	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Madrid.	43	10	18	11	11	18	7	1896	»	»	»	
Juan Antonio Jiménez y García de la Plaza.	Administrador de Hacienda en la provincia de Soria.	Toledo.	42	11	16	7	7	4	19	1896	»	»	»	
Mariano Álvarez Díaz.	Idem id. en la de Almería.	Oviedo.	37	3	22	4	4	14	7	1896	»	»	»	
Manuel Poderón y Espejo.	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.	Granada.	47	10	16	11	11	14	16	1896	»	»	»	
Manuel Pérez Guifián.	Administrador de Hacienda de la provincia de Teruel.	Lugo.	48	4	14	9	9	24	»	»	»	»	»	
Luis Rodríguez Escalona.	Idem id. de la de Lérida.	Zaragoza.	50	6	7	7	7	1	»	»	»	»	»	

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Monterrón, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 27 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Montehermoso, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 27 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de la Patilla, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Dirección general de la Deuda pública.

Desde el miércoles 3 del corriente se satisfará por la Tesorería de esta Dirección general, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe líquido de las proposiciones admitidas en la subasta verificada el día 20 del mismo para adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interis.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 30 de Enero de 1897.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Enero de 1897.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad de Salamanca, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Matías Barrio y Mier.

Vocales: D. Salvador Torres Aguilar, D. Manuel Laraña Fernández, D. José Manuel Segura, D. Luis Silvela, D. Ramón Sánchez Ocaña y D. Gerardo Berjano.

Y como suplentes: D. Cleto Troncoso, D. Lorenzo de Prada, D. Esteban Jiménez y D. Manuel Puig y Torén.

Los aspirantes presentados son: D. Emilio Moreno Nieto, D. Matías de Medina Rosales, D. Calixto Valverde, D. José María Soto y Ardid, D. Pedro Garriga, D. Braulio Alvarez y Gómez Salazar, D. Antonio Serra y Morant, D. Juan Crespo y Herrero, D. César Antonio de Arruche, D. Guillermo García Valdecasas, D. Isidoro Iglesias García, D. Constantino Menéndez Argumosa, D. Luis Planas y Pinellas, D. Mariano Aramburo y Manchado, D. Pedro Cristóbal, D. Vicente Ferrer y Turmo, D. Isidro Beato y Sala, D. Eduardo Gómez de Vaqueiro, D. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo, D. Nicolás López Rodríguez, D. Enrique Horstman y Varona, D. Alberto López Selva, D. Clemente González Alonso, D. Vicente Brochin, D. Vicente de Mendoza, D. José María Ventura y Pallás, D. Antonio de la Rañada, D. Rufino Amasátegui, Don Gregorio Galindo, D. José Manuel Segura, D. Antonio Royo, D. Antonio de la Figuera, D. Hipólito González Robollar y D. Francisco Zarandona.

Advertiendo que D. José María Soto y D. Juan Crespo deberán acreditar ante el Tribunal hallarse en posesión de los derechos civiles, y D. Mariano Aramburo y D. Enrique Horstman deberán acreditar la misma circunstancia que los anteriores y haber cumplido veintiún años de edad antes del 8 de Diciembre de 1893.

Los demás opositores han acreditado su aptitud legal. Madrid 28 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien:

1.º Conceder á D. Agustín Biosca y D. Pedro María Soler la concesión que solicitan para tomar del río Segre, como término medio, 20.000 litros por segundo en el distrito de Gualter, correspondiente á la Baronia de Riap, con destino á fuerza motriz de seis fábricas de hilados, tejidos y torcidos de algodón con apresto, blanqueo y tintorería de los mismos, construidas en terrenos de la propiedad de los solicitantes.

Aprobar el proyecto presentado por los solicitantes para la construcción de las obras, con las modificaciones siguientes:

Primera. Los muros de encauzamiento del río Segre no se construirán hasta que termine las obras de desagüe la futura concesión de D. Carlos Boque.

Segunda. Antes de construir el canal que se proyecta se debe estudiar una variación entre los perfiles 20 y 36, pasando en túnel por debajo de la era del Monasterio de Gualter.

Tercera. Respecto á los módulos que se proponen á la entrada de las acequias de Gualter y Pons, sus dimensiones deben ser calculadas con arreglo á la cantidad de agua con que se las debe dotar, calculada por la Jefatura de Obras públicas de Lérida, de acuerdo con los regantes y con los peticionarios, en cuyo caso se podrá deducir si se deben admitir las dimensiones propuestas en el proyecto, ó si por el contrario se deben modificar como propone en su informe la citada Jefatura.

Cuarta. Durante la construcción de la obra se deberán proyectar los pasos superiores y los demás detalles que faltan en el proyecto, y someterlos á la aprobación del Gobernador de Lérida.

2.º Que la concesión de referencia se debe someter á las condiciones siguientes:

A) La presa que tratan de utilizar los concesionarios tendrá su coronación al nivel medio de la actual, y ésta será perfectamente horizontal.

El derrame de la nueva presa será el mismo de la antigua, convenientemente separado.

Los estribos de aquella serán también los de la existente, pero el Gobernador de la provincia, previo informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas, aprobará ligeras modificaciones en el emplazamiento de los mismos, con tal que tengan por objeto aumentar su resistencia y seguridad.

Se establecerán, al principiar las obras, puntos de referencia por los cuales sea fácil en todo tiempo comprobar que el nivel de la coronación es el debido, y á ellos se apelará en el caso de destrucción por alguna gran avenida del río.

El eje en el plano horizontal será también regularizado, haciendo desaparecer los cambios bruscos de dirección que en ella se observan.

Los peticionarios están obligados á construir las convenientes defensas en ambas márgenes al pie de la presa, las cuales serán aprobadas por el Gobernador, previo informe favorable del Ingeniero Jefe, si á consecuencia de modificaciones en el vertedero se hacen necesarias.

B) La toma de agua se verificará en el punto designado para dicho objeto en el proyecto.

El encauzamiento proyectado para conducir el caudal del río hasta á aquel punto, será sustituido por otros medios que se acuerden entre D. Carlos Bosque y los Sres. Soler y Biosca, con intervención del Ingeniero Jefe de Caminos, debiendo las obras que se proyecten con este objeto merecer antes de ejecutarse la aprobación del Gobernador de la provincia.

C) Los canales de conducción y desagüe se construirán en la forma y dimensiones indicadas en el proyecto.

Los peticionarios podrán variar el trazado del canal de alimentación, haciéndolo pasar por detrás del Monasterio de Gualter, si lo creen conveniente á sus intereses, formando antes al plano y perfil longitudinal de la porción variada, los cuales deberán presentarse al Gobernador de la provincia para su aprobación, previo informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas, acompañados de las autorizaciones de los propietarios á quienes interesen las modificaciones ó las escrituras de compra de los terrenos por donde en dicho caso deba pasar el canal.

Las márgenes del río Segre, en el punto donde el desagüe del canal ha de tener lugar, así como las del mismo canal, á partir del pie del salto, serán convenientemente revestidas para evitar erosiones dañosas en las huertas de Gualter.

La extensión y naturaleza de estos revestimientos se determinarán por el Ingeniero encargado de la inspección de las obras.

D) Los caminos vecinales y de servicio que queden cortados por el canal, serán unidos por obras de fábrica ó tramos metálicos; su emplazamiento y dimensiones se determinarán de común acuerdo entre los concesionarios y el Ingeniero Inspector de las obras, no pudiendo en ningún caso interrumpirse la circulación durante la ejecución de los trabajos.

E) Los concesionarios construirán un módulo para dar á los regantes y vecinos de Pons el agua que actualmente disfrutan, y otro para dar ingreso en la acequia de Gualter á la agua de que debe disponer.

El caudal que á cada uno corresponde será calculado por el Ingeniero encargado de la inspección de las obras, así como las dimensiones que deberán tener los módulos dentro del tipo marcado en el proyecto, de conformidad con los regantes y los concesionarios.

Ambos módulos se emplazarán de común acuerdo entre las mismas personalidades, debiendo quedar el agua con la altura que hoy tiene en ambas acequias, á fin de evitar abusos que podrán cometerse ampliando fraudulentamente la extensión de la zona regable de ambas huertas.

F) Podrán hacerse en el proyecto todas aquellas modificaciones de detalle que no afecten á la esencia del mismo, bastando para ello que sean autorizadas por el Gobernador de la provincia, previo informe favorable del Ingeniero Jefe, y en caso que no lesionen derechos adquiridos.

G) Los concesionarios están obligados á satisfacer el importe de toda clase de perjuicios que puedan irrogarse con las obras, previas las formalidades prescritas por la ley.

H) Los concesionarios están obligados á devolver al río toda el agua que de él tomen, menos la gastada en usos domésticos y de la fabricación, y devolverla en idéntico estado de pureza.

Para lo primero se construirán en el canal de construcción y en el de desagüe los revestimientos que sean necesarios para evitar filtraciones.

La extensión y naturaleza de estos revestimientos se fijarán por el Ingeniero Inspector de las obras, quien deberá inspeccionarlos con detenimiento durante la construcción de ellas y en el momento de la recepción, debiendo los concesionarios conservarlas perfectamente, pudiendo en caso contrario la Administración hacerlo á expensas de ellos.

Los procedimientos para la depuración del agua que pue-

da salir alterada de las fábricas, serán sometidas por los funcionarios que designe el Gobernador de la provincia á ensayos detallados, y sólo serán admitidos cuando se haya plenamente demostrado que el agua resultante no ofrece peligro alguno para la salud pública.

I) La Administración estará facultada para poder practicar, cuando lo juzgue necesario, aforo y análisis de las aguas destituídas al río, á cuyo fin, durante la construcción de las obras, el Ingeniero Inspector de las mismas establecerá escalas para la medición de las alturas de aguas y otros medios adecuados con el mismo objeto.

J) Los gastos originados por los afores y análisis de las aguas, así como los de inspección y vigilancia de las obras, son de cuenta de los concesionarios, á menos que los primeros no se hayan verificado á instancia de tercero y no hayan dado lugar al descubrimiento de abusos de ninguna clase, en cuyo caso serán de cuenta del denunciante con arreglo al artículo 219 de la vigente ley de Aguas.

Los concesionarios deberán facilitar á los funcionarios encargados de la vigilancia del canal el acceso á todos los puntos que deban ser visitados, así como todos los medios adecuados al cumplimiento del fin propuesto.

L) Las obras se ejecutarán con arreglo á los procedimientos de buena construcción, y su conservación será esmerada; en caso de no cumplirse lo anteriormente dispuesto, la Administración podrá obligar á ello á los concesionarios, siendo siempre responsables éstos de los perjuicios que puedan irrogarse á otras entidades por una conservación defectuosa.

M) Las obras se efectuarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó de uno de sus subalternos en quien delegue, el cual podrá resolver las cuestiones de detalle que sólo afecten á las obras.

Antes de la recepción de éstas procederá un examen detenido de las mismas, y sólo cuando los funcionarios de la Administración las consideren terminadas y en estado de po-

derse utilizar, lo cual consignarán en un acta, que firmarán juntos con los concesionarios, podrán éstos dar principio al aprovechamiento del agua en la forma por ellos solicitada.

N) En caso de insolvencia de alguna de las anteriores condiciones, la Administración impondrá á los concesionarios el correctivo que juzgue procedente, pudiendo llegar hasta el extremo de declarar caducada la concesión en cualquier época en que los concesionarios se resistan en absoluto á su exacto cumplimiento.

O) La concesión se entenderá hecha á perpetuidad y sin perjuicio de tercero, quedando, sin embargo, sujeta á lo que en el art. 161 de la vigente ley de Aguas se prescribe con respecto á otros aprovechamientos de índole preferente.

Deberán, por fin, los concesionarios respetar las servidumbres que naturalmente queden impuestas sobre el canal, especialmente los desagües de los escurrideros para cuyo cruce no se construya obra expresa alguna.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, publicación en el *Boletín oficial* y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1897.—Sr. Gobernador de Lérida.

Ferrocarriles.

Vista la instancia promovida por D. Enrique Pinilla Romero, vecino de Barcelona, y accediendo á lo en la misma solicitada, esta Dirección general ha acordado autorizar á dicho señor para que en el término de dos años pueda practicar los estudios de un tranvía eléctrico desde la ciudad de Valencia á Alceira y desde esta población á Játiva, utilizando carreteras del Estado, provinciales y municipales, y para que asimismo, y dentro de dicho período de tiempo, estudie una red de tranvías, también eléctricos, en dicha ciudad de Valencia y pueblos limítrofes, utilizando igualmente carre-

teras, caminos ó vías urbanas ya construídas; entendiéndose que cada autorización se le concede con arreglo y sujeción á lo que dispone el art. 58 de la vigente ley de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, y sólo para practicar los trabajos de campo necesarios para la formación de los proyectos por carreteras, caminos, calles ú otras vías públicas ya construídas, pues si de ellos hubieran de separarse y entrar por terrenos de propiedad particular, se necesitará para ello nueva autorización, previo depósito de la fianza prevenida en la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación de esa provincia y Ayuntamientos interesados, á los efectos procedentes, sirviéndose V. S. hacer que se publique esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Corporación, previo un detenido examen de las Monografías, cuyos lemas son: *La fuerza, la grandeza y la prosperidad de las naciones debe fundarse principalmente en su desarrollo industrial, mercantil y financiero y Vir bonus dicendi peritus*, presentadas respectivamente á los concursos tercero ordinario y primero extraordinario, abiertos en 31 de Enero de 1895, para honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno; ha declarado que no ha lugar á conceder los premios ofrecidos en el programa de dichos certámenes.

Lo que por acuerdo de esta Academia se pone en conocimiento del público.

Madrid 31 de Enero de 1897.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Enrique Casanova.....	17	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Campomanes, 11.
Joaquín Arenas.....	32	»	»	Casado.....	Idem.....	Morejón, 3.
Vidal Cobo.....	26	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Justiniano, 7.
Emilio Galindo.....	40	»	»	Casado.....	Idem.....	Méjico, 7.
Juan Barbería.....	48	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juan López.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Labrador, 22.
Antolín Martín.....	72	»	»	Viudo.....	Arterioesclerosis.....	Hospital Provincial.
Esteban Martín.....	80	»	»	Casado.....	Bronquitis senil.....	Reloj, 10.
Ricardo Tordesillas.....	48	»	»	Idem.....	Idem.....	Rejas, 4.
Santiago Abascal.....	89	»	»	Viudo.....	Idem.....	Vad-Ras, 9.
José Alonso.....	»	»	39	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Atocha, 116.
Santos Rodríguez.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Campomanes, 8.
Rafael Rodríguez.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 6.
Alfonso Gameño.....	»	»	8	Idem.....	Idem.....	Almagro, 18.
Enrique del Alamo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 16.
Juan Sevillano.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Salitre, 54.
José Rodríguez.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Plaza de la Cebada, 2.
Alberto Peregrino.....	1	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Ruiz, 8.
Pascual Rubio.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 13.
Julio Barba.....	30	»	»	Casado.....	Idem.....	San Bernardino, 10.
Victor Ibáñez.....	24	»	»	Idem.....	Idem.....	Conde de Aranda, 1.
José Guerra.....	61	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José Iglesias.....	50	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	Habana, 14.
Manuel Rico.....	46	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Trafalgar, 14.
Valentín Cabrera.....	40	»	»	Idem.....	Apoplejía serosa.....	Rosario, 27.
Juan Villegas.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Barquillo, 13.
Casto Delgado.....	»	6	»	Idem.....	Hidrocefalia.....	Ceres, 7.
Vicente Sánchez.....	3	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Torrejón del Leal, 19.
José Sánchez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Fuentes, 1.
Alfonso Fontanet.....	50	»	»	Casado.....	Anemia perniciosa.....	Santa Isabel, 40.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Abades, 3.
Idem.....	»	»	»	»	»	Almendra, 7.
Idem.....	»	»	»	»	»	San Hermenegildo, 26.
Doña Claudia Vallejo.....	16	»	»	Soltera.....	Viruela.....	Cardenal Cisneros, 34.
Cecilia González.....	33	»	»	Idem.....	Metritis puerperal.....	Canillas, 8.
Ventura Duaso.....	31	»	»	Casada.....	Flemón pelviano puerperal.....	Mendizábal, 37.
Elisa Fernández.....	51	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Santa María de la Cabeza, 49.
Ezequiela Chinchilla.....	76	»	»	Viuda.....	Angina de pecho.....	Carrera de San Jerónimo, 16.
Catalina Aroca.....	76	»	»	Idem.....	Arterioesclerosis.....	Pelayo, 50.
Cecilia del Camino.....	66	»	»	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Hospital Provincial.
Dolores Menéndez.....	3	»	»	Párvulo.....	Endopericarditis.....	Belén, 11.
Eusebia Unanue.....	43	»	»	Casada.....	Bronquitis crónica.....	Caprara, 10.
Valentina Osua.....	72	»	»	Viuda.....	Idem.....	Calvario, 11.
Simona Martínez.....	74	»	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 32.
Amalia del Lago.....	75	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Francisca Asensio.....	»	2	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Monteleón, 20.
Pilar Elías.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Almirante, 2.
Emilia Ranz.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Marqués de Urquijo, 14.
Juliana Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 23.
Estefanía Valdearcos.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Cuesta de las Descargas, 7.
Filomena López.....	32	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	Hileras, 17.
Teresa Martín.....	59	»	»	Casada.....	Idem.....	Cerrillo del Rastro, 7.
Juana Martín.....	76	»	»	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 11.
Leandra Sánchez.....	81	»	»	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Dionisia Eghice.....	70	»	»	Soltera.....	Gastroenteritis.....	Príncipe de Vergara (casa de salud).
Elisa García.....	17	»	»	Idem.....	Nefritis.....	Colmenares, 7.
Isidra Jiménez.....	76	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Travesía de Moriana, 2.
Concepción Uruelo.....	78	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
María Gómez.....	1	»	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Huertas, 9.
María Igartúa.....	»	»	14	Idem.....	Eclampsia.....	Inclusa.
Mariana Moraga.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 15.
Julia Hernández.....	»	»	12	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Calvo Asensio, 8.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	San Cosme, 8.
Idem.....	»	»	»	»	»	Marceñado, 11.

ma y emplaza á los mozos nacidos en esta población, que al final se detallan, para que acrediten en este Municipio su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo en la localidad de su residencia ó esencia del servicio militar, y sus padres, curadores ó representantes la defunción si hubiere ocurrido.

Se ruega á las Autoridades de los pueblos en que actualmente residan dichos mozos se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía, expresando si han sido ó no incluidos en su alistamiento, para en otro caso proceder á lo que haya lugar y declinar sobre quien corresponda las responsabilidades que puedan resultar.

Dado en Ugrájá á 18 de Enero de 1897.—Baldomero Cazorla.—Por su mandado, Ricardo Coromina, Secretario.

Mozos que se citan.

- 3.—Antonio Fernández Barón, hijo de Antonio y Carmen.
25.—Baldomero Peláez Ruiz, de Miguel y María.
28.—Antonio María Mora Martín, de Bernardino y Felicitiana.
29.—Juan Gregorio Culpian Campos, de Antonio y Josefa.
32.—Juan Bautista Salcedo Castro, de D. Alberto y Doña Carmen.
36.—Juan de Dios Vega Fresneda, de Francisco y Martirio.
45.—Aurelio López Rodríguez, de D. Rafael y Doña Isabel.
59.—Miguel María Jiménez, de Blas y Cristina.
60.—Juan A. Garnica Ortega, de Gabriel y María.
64.—José Jerónimo Gómez Herrero, de D. Jerónimo y Doña Manuela.
66.—José María Valverde Romero, de José y Ana.
424—M

Ayuntamiento constitucional de Verín.

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento se cita á medio del presente edicto, sin perjuicio de la que se practique por papeleta duplicada á sus inmediatos parientes, á los mozos naturales de este Municipio incluidos en el alistamiento del mismo para el reemplazo del año actual, expresados á continuación, á fin de que concurran á la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en esta Consistorial el 31 próximo, último domingo del corriente mes, así como á los actos sucesivos del sorteo y clasificación que habrán de verificarse en el propio local en el segundo domingo de Febrero y primer domingo de Marzo respectivamente, parándoles perjuicio en otro caso.

Mozos que se citan.

- Manuel Vila Menéndez, hijo de José y Purificación, natural de esta villa y residente en Chile, de diez y nueve años.
Ernesto Granja López, hijo de Nicolás y Consuelo, de diez y nueve años, natural de ídem y residente en Brasil.
Aniceto Chaves Seoane, hijo de Francisco y María, de diez y nueve años, natural de Feces de Abajo y residente en el Brasil.
Ignacio García, hijo natural de María, natural de ídem y residente en Brasil, edad diez y nueve años.
Y Arturo González Cruz, hijo de Fernando y María Ignacia, natural de Allariz, de diez y nueve años, residente en Chile.
Verín 9 de Enero de 1897.—El Alcalde Plácido D. Reigada. El Secretario, Vicente Sola.
426—M

Ayuntamiento constitucional de Villareayo (Burgos).

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido comprendido con el núm. 5 el mozo Ceferino Vicente Jarque Valls, natural de esta villa, hijo de Vicente y de Rosa, cuyo individuo nació el día 5 de Agosto de 1878; é ignorándose el paradero del expresado mozo y el de sus padres, se les cita por medio de la presente á fin de que concurran á la Casa Consistorial de esta villa el día 31 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, á exponer cuanto á su derecho vieren convenirles; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo que dispone la nueva ley de Reclutamiento vigente.
Villareayo 15 de Enero de 1897.—El Alcalde, Joaquín S. Villarán.
425—M

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Vicente Morales García, Alcalde Constitucional de esta villa.
Por virtud del presente se cita á Francisco López Mérida, de Francisco y Ana; Antonio Gutiérrez Vergara, de Juan é Isabel; Antonio Alba Navarro, de Eugenio y María; Recaredo, adoptado por Manuel Serrano y Martirio Mellado; Cristóbal Lozano Roldán, de Francisco y Juana; Gaspar, adoptado por Bartolomé Morales y María Sánchez; Juan Sánchez Estrada, de Cristóbal é Inés; José Díaz Navarro, de Antonio y Agustina; José Lobato Franco, de Juan y Francisca; Blas Guerrero Borrego, de Juan y María; Juan Casermeiro Márquez, de Juan y María, y Miguel Navarro Pérez, de Leonardo y María, nacidos en esta población en el año de 1878 y alistados para el actual reemplazo, conforme al caso 1.º, artículo 27, y 5.º del 40 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, para que concurran al acto de rectificación el último domingo de este mes, al sorteo general el segundo domingo de Febrero próximo, y clasificación y declaración de soldados el primero de Marzo siguiente, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, de conformidad con los artículos 47, 63 y 91 de la ley antes expresada, á ejercitar los derechos y cumplir los deberes determinados en la misma ley, y bajo las responsabilidades para el último caso del art. 105.
Dado en Alora á 19 de Enero de 1897.—Vicente Morales.
395—M

Alcaldía constitucional de La Roda (Albacete).

Ignorándose el paradero de los mozos que se hallan incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, con arreglo al orden 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, José Amill Padró, hijo de José y Rosa; Leovigildo Parreño Belmonte, de José Antonio y Vicenta; Pablo Gil Mondéjar, de Pablo é Ignacia; Vicen-

te García Fernando, de José y Vicenta, y Juan Monsalve Martínez, de José y Blasa, que nacieron en 20 de Febrero, 9 de Junio, 23 de ídem, 19 de Julio y 25 de ídem de 1878 respectivamente, los cuales se ausentaron de esta población hace más de diez años, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que ha de verificarse el día 31 del actual, á las diez de su mañana, y siguientes hasta el segundo sábado del mes de Febrero próximo; apercibidos de que en otro caso se les considerará fallecidos, á tenor de lo que por analogía dispone la regla 4.ª del art. 88 de la ley citada, y serán excluidos cerrarse definitivamente las listas, parándoles el perjuicio que haya lugar.
La Roda 20 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, Marceliano Ballesteros.
359—M

Alcaldía constitucional de la villa de Lepe.

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año los mozos naturales de esta población, Tomás Gómez Cardena, de Antonio y María del Rosario, y Antonio Rascón Vega, de Juan y María, cuya residencia actual se ignora, así como la de sus padres, sin otros antecedentes que el del primero fué guardia civil y el del segundo súbdito portugués, siendo las madres de ambos naturales del pueblo de Almonte, en esta provincia, se les cita por el presente para que en el día 31 del presente mes comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí ó persona que les represente á exponer lo que á su derecho pudiera convenirles; que en otro caso se procederá á lo que hubiere lugar.
Lepe 16 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Conde y Rojas.
538—M

Alcaldía constitucional de León.

D. Cecilio Díez Garrote, Alcalde constitucional de León.
Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, y no teniendo noticias de sus familias, se les cita por medio del presente edicto para que el día 31 de los corrientes, á las diez de la mañana, concurran por sí ó por sus representantes legales á la rectificación del alistamiento, á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan.

- Adolfo Maregosa Trobajo, hijo de Tadeo y Elvira.
Antonio Vilorta Riesco, hijo de José y Angela.
Antonio Aller Maestro, hijo de José y Josefa.
Crispulo Blanco, hijo de padres incógnitos.
Cándido López García, hijo de Ramón y Segunda.
Eusebio Arias García, hijo de Cándido y Manuela.
Francisco Rodríguez León, hijo de Vicente y Juana.
Francisco Santos, hijo de padre incógnito y de Martina.
Francisco Isidoro Fernández Herreros, hijo de Hermenegildo y Rosa.
Joaquín Fernández García, hijo de Joaquín y Rosa.
Juan Gabín Medina, hijo de Francisco é Inocencia.
Luciano Inocencio González Hernández, hijo de Julián y Gregoria.
Manuel Francisco Alvarez Pérez, hijo de Santos y Petra.
Mariano Dimas, hijo de padres incógnitos.
Pablo Soler Santamaría, hijo de Miguel y Regina.
Salvador Fernández Castrillo, hijo de Andrés y Vicenta.
Tomás Antolín Gutiérrez Díez, hijo de Juan y Ana.
Ulpiano Pancracio, hijo de padres incógnitos.
Laureano Gregorio, hijo de padres incógnitos.
León 19 de Enero de 1897.—Cecilio Díez Garrote.
357—M

Alcaldía constitucional de Pachecho.

D. Francisco Saura García, Alcalde constitucional de esta villa.
Ignorándose el paradero de los mozos Juan Martínez Hernández Henarejos, hijo de Juan y María; Antonio Baño Alcaraz, de Antonio y Josefa; Pedro Martínez Fructuoso, de Silvestre y María; Antonio Guillén Blaya, de Juan y Victoria; Antonio Gómez Martínez, de José y Josefa; Anacleto Espinosa Ros, de José María y Antonia; Víctor Alcaraz Merono, de José y Dolores; Santiago Guillén Martínez, de Juan y Josefa, que nacieron en esta villa en el año 1878; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, ó sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados, y que de la no comparecencia se les parará el perjuicio á que haya lugar.
Pachecho 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Saura.
407—M

Alcaldía constitucional de Peal de Becerro.

D. Hermógenes Fernández y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos de esta villa formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, los mozos Agustín Leoncio Galera Yáñez, hijo de Sebastián y María; Pedro Doroteo Galera Alcina, de Pedro y Felicitiana; Tomás Pablo Morote López, de Antonio y María; Casimiro Nicolás Zamora Navarro, de Segundo y Casimira; Ciríaco Felipe Martos Suárez, de Domingo y Rufina; Tomás Ladislao Bellido Aaga, de Basilio y Filomena; Juan Moreno Caravaca, de Ildefonso y María; Pedro Feliciano González Etero, de Lorenzo y Balbina, y Aniceto Vicente Díaz García, de Antonio y Estefana, cuyos actuales paraderos se ignoran, se les cita por el presente para que concurran á exponer lo que crean conveniente en el acto de la notificación de citado alistamiento, que se verificará el día 31 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, en estas Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de Re-

clutamiento y reemplazo del Ejército y 40 de su reglamento; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.
Peal de Becerro 16 de Enero de 1897.—Hermógenes Fernández.—Por su mandato, Gregorio Martínez, Secretario.
408—M

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Francisco Aranda Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que, incluido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Cándido Díaz Ferraz, de esta naturaleza, hijo de Fermín y de Manuela, é ignorándose el paradero del mismo, por decreto de esta fecha he acordado citarlo y llamarlo por medio del presente edicto para que concurra al acto de la rectificación de referido alistamiento, así como á los del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar, respectivamente, los días 31 del actual, 7 de Febrero y 7 de Marzo próximos; advirtiéndole que de no comparecer á este último sin causa legal que lo justifique, ni hacerse representar por persona hábil, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.
Posadas 18 de Enero de 1897.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario.
409—M

Alcaldía constitucional de Sorvilán.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año 1897 los mozos naturales del mismo, Juan Rodríguez Amate, hijo de Matías y Emilia; Maximiliano Ruiz Ruiz, de Sebastián y Casilda; Felipe Castillo Ruiz, de Francisco y Francisca; José Vicente Martín Hidalgo de Cristóbal y María Manuela; Juan Bautista Rodríguez Fernández, de Juan y María; Juan Vargas Fernández, de Serafín y Enriqueta; Fernando Moreno Rodríguez, de Fernando y Encarnación; Ramón Rivas Zapata, de Manuel y Josefa; Manuel Jiménez Romero, de Antonio y Ana, y Emilio López Suárez, de Francisco y María, é ignorándose sus paraderos ó domicilio actual, se advierte á los mismos, sus padres, curadores, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 31 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa capitular personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes y Autoridades de los pueblos en que aquéllos estén vecindados, los incluyan en los de sus respectivas localidades, dando conocimiento de ello á esta Alcaldía á los efectos oportunos.
Sorvilán 6 de Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Benito.—Por su mandado, Diego Correa Bangueri.
422—M

Alcaldía constitucional de Tahal.

D. Rafael Sánchez Rueda Menor, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber que habiéndose instruido expediente en averiguación del paradero de José Carrasco Navarro, natural de Labin, viudo, de cincuenta y cuatro años de edad, de estatura mediana, color moreno, barba poblada, ojos negros, padre de José María Carrasco Campos, por ser necesario á este justificar que fué abandonado hace doce años, y expresar en las diligencias practicadas por el interesado y Ayuntamiento no ha sido posible averiguarlo, y en vista de lo que preceptúa el art. 69 del reglamento en la vigente ley de Quintas, pongo el presente para que se inserte en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.
Rodando en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, practiquen todas las diligencias necesarias para la busca del referido José Carrasco Navarro, y una vez hallado su paradero lo comuniquen y trasladen á esta Alcaldía para identificar su persona.
Tahal 18 de Enero de 1897.—Rafael Sánchez.—Por su mandado, Manuel Bernabé.
412—M

Alcaldía constitucional de Villarreal.

Ignorándose el paradero de los mozos Vicente Rodríguez Balaguer, hijo de Antonio y Rosa; Agustín Puente Bellés, de Narciso y Dolores; Bartolomé Benito Esteller, de Bartolomé y Carmen; Manuel Villanueva Mateo, de Mariano y Dolores; Felipe Ros Jimeno, de Felipe y Rosa; Francisco Albella Vicent, de Francisco y María Gracia; Vicente Sanz Mundina, de Manuel y Carmela; Félix Felipe N. Domingo, de padre desconocido y de madre natural María Domingo Martínez, y de los Expositos Juan Bosquet, Nazario Cercós y Luis Domingo Nieto, que nacieron en esta villa en el año 1878, con cuyo motivo han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de este año, se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, á fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por medio de legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados, y que de la no comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.
Villarreal 16 de Enero de 1897.—El Alcalde, José R. La Torre.
427—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Debiendo procederse á la corta del cupón que vence en 1.º de Abril próximo, correspondiente á los valores públicos que en pignoración ó depósito existan en este establecimiento, los interesados que deseen retirarlos podrán verificarlo, previo pedido, hasta el 15 del actual el de los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890 y títulos de la Deuda exterior, y hasta el 28 del mismo mes el de los demás valores; en la inteligencia de que transcurridos los indicados plazos se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.
El correspondiente á los billetes hipotecarios de Cuba,

emisión de 1886, se entregará en rama á los interesados que lo soliciten, hasta nueva orden, según se vayan recibiendo los pliegos de cupones.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—El Director, José Alvarez-Marino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GERONA

D. Satorio Ainsua González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 por el alistamiento de Campmany (Gerona) Gabriel Juanola Ros, por no presentarse á la concentración para destino á Cuerpo activo, que tuvo lugar el 21 de Septiembre del año actual, según Real orden circular de 29 de Agosto de dicho año (*Diario oficial*, núm. 193).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Gabriel Juanola Ros, natural de Campmany, provincia de Gerona, avecindado en el ya citado pueblo, hijo de Salvo y de María, casado, de veintidós años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas del regimiento reserva del Rosellón, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Gabriel Juanola Ros, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza, local que ocupa el regimiento reserva del Rosellón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 3 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Satorio Ainsua. 158—M

D. Satorio Ainsua González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por el alistamiento de Palafrugell (Gerona) Esteban Olliu Ruart, por no presentarse á la concentración para su destino á Cuerpo activo que tuvo lugar el 21 de Septiembre del año próximo pasado según Real orden circular de 29 de Agosto de dicho año (*D. O.*, núm. 193).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Esteban Olliu Ruart, natural de Pals, provincia de Gerona, avecindado en Palafrugell, hijo de Antonio y de Rosa, casado, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 658 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las oficinas del regimiento reserva del Rosellón, sitas en el cuartel de San Martín de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente ya citado que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Esteban Olliu Ruart, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza, local que ocupa el regimiento reserva del Rosellón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 4 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Satorio Ainsua. 159—M

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor de causas del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento José Gómez Filgueras, hijo de Dionisio y de Ana, natural de Gerona, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, de treinta y dos años de edad, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, su estatura un metro 654 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo causa por el delito de cuarta deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Gómez Filgueras, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona,

Gerona 5 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rubio. 160—M

D. Félix Lacalle Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración verificada el día 15 de Octubre último se forma al recluta del cupo de Ultramar Pedro Costa Sabá.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Costa Sabá, hijo de Juan y de María, natural de Masanet de Cabrenys, Ayuntamiento de Agullana, partido de Figueras, de diez y nueve años de edad, provincia de Gerona, de oficio labrador, de estado soltero, de un metro 581 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción regular, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Pedro Costa Sabá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel antes citado, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 7 de Enero de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Lacalle. 161—M

D. Luis Pérez Xifre, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Jaime Casas Pruja, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada para el 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Oix, partido judicial de Olot, de la provincia de Gerona, hijo de Jaime y de María Angela, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio bracerío, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire despejado, producción buena, y estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de la plaza de Gerona, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente que se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 654 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 7 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Luis Pérez. 162—M

D. Félix Lacalle Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración verificada el día 15 de Octubre último se forma al recluta del cupo de Ultramar Juan Plana Gardell.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Plana Gardell, hijo de José y de Lucía, natural de San Pedro las Presas, Ayuntamiento de ídem, partido de Olot, de diez y nueve años de edad, provincia de Gerona, de oficio labrador, de estado soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire bueno, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Plana Gardell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel antes citado y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 7 de Enero de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Lacalle. 163—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería, agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1896, y cupo de la Península, afecto á la zona de reclutamiento de esta capital, Pedro Battle Costa, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 22 de Noviembre último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 264.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, Pedro Battle Costa, hijo de Pedro y de María, natural de Agullana, provincia de Gerona, avecindado en Agullana, de diez y ocho años, cuatro meses y diez días de edad, soltero, de oficio tendero, de estatura un metro 713 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas

al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 8 de Enero de 1897.—Jaime Campeny. 164—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería, agregado al regimiento Infantería reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, afecto á la zona de reclutamiento de esta capital, Simón Tibaut Suñer, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 22 de Noviembre último, inserta en el (*D. O.* del Ministerio de la Guerra, núm. 264).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, Simón Tibaut Suñer, hijo de José y de Francisca, natural de Agullana, provincia de Gerona, avecindado en Agullana, de diez y ocho años, once meses y diez y seis días de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 670 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 8 de Enero de 1897.—Jaime Campeny. 165—M

D. Jaime Campeny Rigán, Comandante de la escala activa de Infantería, agregado al regimiento reserva de Rosellón, número 80, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de la Península, afecto á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Felipe Peracaula Robert, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 22 de Noviembre último, inserta en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 264.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, Felipe Peracaula Robert, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Guinà, avecindado en la parroquia de Besalú, provincia de Gerona, de diez y ocho años, nueve meses y veintidós días de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 650 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de San Martín, de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 8 de Enero de 1897.—Jaime Campeny. 166—M

D. Manuel Pérez Vidales, Capitán, Juez instructor de causas de la plaza de Gerona y regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Habiéndose ausentado del pueblo de Llausa, donde se encontraba residiendo el recluta con destino á Ultramar, Juan Poch Domenech, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Llausa, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro 610 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región me hallo formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de las prescripciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo al citado recluta Juan Poch Domenech, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Santo Domingo en Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen y activen cuantas diligencias crean oportunas para la busca y captura del antedicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 8 de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Pérez. 167—M

GRANADA

D. Ramón Alvarez Ossorio, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería, y Juez instructor de causas en el mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado del tercer escuadrón de este regimiento Antonio Menacho Chito por la falta grave de primera deserción, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Morón, provincia de Sevilla, de veinte años de edad, soltero, de oficio del campo, estatura un metro 642 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin aire marcial, sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Menacho Chito para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de ésta, se presente en el cuartel de San Jerónimo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Granada 6 de Enero de 1897.—Ramón Alvarez Ossorio. 168—M

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Andrés Rodríguez Baena, por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Mairena (Granada), hijo de José y de María Rosario, soltero, de oficio del campo, cuyas señas son las siguientes: su estatura un metro 575 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 7 de Enero de 1897.—Victoriano Huertas. 169—M

HUELVA

D. Ezequiel Martín Martín, primer Teniente de la escala de reserva, en comisión activa para prestar el servicio de su clase en la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se sigue en la misma contra el recluta José Rioja Romero, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo é ignorarse su paradero.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez al recluta de la misma, del reemplazo de 1894, con el núm. 911 del sorteo, José Rioja Romero, hijo de Joaquín y de Juana, natural de Almonaster, provincia de Huelva, con las señas siguientes: edad veintidós años y once meses, estatura un metro 660 milímetros, estado soltero, oficio del comercio, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color blanco, frente regular, aire libre, producción buena, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta capital, calle Almirante Hernández Pinzón, núm. 5, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al ya citado Juzgado militar.

Dado en Huelva á 7 de Enero de 1897.—Ezequiel Martín. 170—M

IRÚN

D. Agapito Eyaralar y Elío, primer Teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, en comisión prestando el servicio de su clase en la segunda compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por el delito de primera deserción al extranjero, contra el soldado de la citada compañía, batallón y regimiento, Jenaro Garasa y Aguerriche, que desertó de la plaza de Irún el día 24 de Diciembre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado desertor Jenaro Garasa y Aguerriche, natural de Murillo el Cuende, Juzgado de primera instancia de Tafalla, provincia de Navarra, hijo de Angel y de Agustina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de Banderas del cuartel que ocupa la fuerza de Infantería del regimiento de Sicilia, núm. 7, destacada en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden de la Superioridad se le sigue con motivo de haber desertado de esta plaza al extranjero el día 24 de Diciembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Jenaro Garasa Aguerri-

che, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuarto de Banderas del cuartel que ocupa la fuerza de Infantería destacada en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Irún á 8 de Enero de 1897.—El primer Teniente, Agapito Eyaralar.—Por su mandato, el cabo, Alejandro Pérez. 171—M

D. Agapito Eyaralar y Elío, primer Teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, que presta el servicio de su clase, en comisión, en la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por el delito de primera deserción al extranjero contra el soldado de la citada compañía, batallón y regimiento, Aniceto San Martín y López, que desertó de la plaza de Irún el día 24 de Diciembre de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado desertor Aniceto San Martín y López, natural de Ancín, Juzgado de primera instancia de Estella, provincia de Navarra, hijo de León y Casimira, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de Banderas del cuartel que ocupa la fuerza de Infantería del regimiento de Sicilia, núm. 7, destacada en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden de la Superioridad se le sigue con motivo de haber desertado de esta plaza al extranjero el día 24 de Diciembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Aniceto San Martín y López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuarto de Banderas del cuartel que ocupa la fuerza de Infantería destacada en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Irún á 8 de Enero de 1897.—El primer Teniente, Agapito Eyaralar.—Por su mandato, el cabo, Alejandro Pérez. 172—M

JÁTIVA

D. Mariano Barceló y Marzal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Játiva, núm. 81, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército se instruye contra el recluta del año 1896 y cupo de Ultramar Jaime Barberá Martí por haber faltado á la concentración el día 15 de Octubre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Barberá Martí, recluta, natural de Játiva, provincia de Valencia, hijo de Jaime y de Ramona, soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, boca regular, nariz regular, barba poca, y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad, en el cuartel de Infantería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército con motivo de haber faltado á la concentración el día 15 de Octubre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Barberá Martí, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Játiva á 10 de Enero de 1897.—Mariano Barceló. 173—M

LUGO

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta del reemplazo de 1893 Antonio Sánchez Lama por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Antonio Sánchez Lama, hijo de Angel y Angela, natural de la parroquia de Santiago de Requejo, del Ayuntamiento de Chantada, de esta provincia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador y su estatura un metro 545 milímetros, sus señas personales éstas: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el lugar que ocupan las oficinas de la zona de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía, con los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lugo á 6 de Enero de 1897.—Antonio Leal. 174—M

MADRID

D. Constantino Selva y López Osorio, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Por el presente se cita á los parientes más próximos del soldado José Moral López, natural de Madrid, que falleció en la ciudad de Santander á su regreso del distrito de la isla de Cuba, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el

Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado situado en la calle de la Redondilla, núm. 4, piso segundo del centro, para prestar declaración en exhorto procedente del sexto Cuerpo de Ejército referente á dicho individuo.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1897.—Constantino Selva. 183—M

MÁLAGA

D. Juan Iglesias Castro, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo regimiento Francisco Sánchez Bernal por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo al soldado referido, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Capuchinos, con el fin de responder á los cargos que le resultan; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 7 de Enero de 1897.—Juan Iglesias. 179—M

D. Quintín Carrasco Zamora, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Málaga, donde se hallaba en situación de licencia como excedente de cupo hasta que fuera llamado para su destino á Cuerpo ó otra función del mismo el recluta Juan Herrera González, hijo de José y de María, natural de Málaga, avecindado en ídem, partido de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de Sevilla y Granada, nació el 30 de Abril de 1874, estatura un metro 560 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, número que obtuvo en el sorteo, 1.981, y corresponde al reemplazo de 1894, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército estoy sumariando por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo ó otra función del servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Levante de esta ciudad, donde se hallan establecidas las oficinas de esta zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 8 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Quintín Carrasco.—Ante mí, el Secretario, Diego Roselló Lucía. 180—M

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primero y único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en los *Boletines oficiales* de Cádiz, Málaga y GACETA DE MADRID, á los individuos sumariados por delito de contrabando Manuel García Muñoz, natural y vecino de Arcos de la Frontera, y Francisco Jiménez Pérez, natural y vecino de Marbella, cuyos individuos fueron detenidos con dos bultos de tabaco en las playas del Real de Zaragoza la noche del día 8 de Octubre de 1895 por fuerza de Carabineros de dicho punto, para que se presenten en este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en la sumaria que al efecto se le instruye; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados se les declarará en rebeldía y causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos individuos, que de ser habidos se entreguen en la cárcel de partido á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Málaga 11 de Enero de 1897.—Manuel Moratino. 181—M

MATARÓ

D. Angel Rodríguez y González, Comandante de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor en el expediente mandado instruir por haber faltado á la concentración el recluta de la misma José Vives Utset.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Vives Utset, hijo de Félix y de Josefa; natural y vecino de San Juan de Vilasar, partido judicial de Mataró, provincia de Barcelona, de veinte años y cuatro meses de edad, de estado soltero, de oficio tejedor, de estatura un metro 540 milímetros, y de las señas siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire suelto, producción regular, señas particulares ninguna, tuerto del ojo derecho y no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que hubiera lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido José Vives Utset, y en el caso de ser habido lo remitan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dado en Mataró á 4 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. 175—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel agregado al regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, Juez ins-

tructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Joaquín Serra Surroca, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Joaquín Serra Surroca, que resulta ser hijo de Mariano y de Antonia, natural y vecino de Polifa, partido judicial de Sabadell, provincia de Barcelona, estado soltero, de diez y nueve años y dos meses, el cual es de ojos pardos, pelo negro, cejas regulares, barba sin pelo, boca regular, nariz ídem, color sano, estatura un metro 546 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Joaquín Serra Surroca, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 6 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José María Cluet. 176—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, agregado al mismo, y Juez instructor para la formación del expediente que sigue contra el recluta Marcos Raura Garriga, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Marcos Raura Garriga, que resulta ser hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Sabadell, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, de oficio tabernero, estado soltero, el cual es de ojos pardos, pelo y cejas castaños, barba poca, boca y nariz regulares, color sano, estatura un metro 625 milímetros, de diez y ocho años, nueve meses y diez y nueve días, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, número 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de primera deserción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido Marcos Raura Garriga, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 6 de Enero de 1897.—El Teniente Coronel, Juez, José María Cluet Abadal. 177—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del mismo, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Ignacio Fradera Sirvent, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre del año próximo pasado, según Real orden de 5 del mismo mes.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Ignacio Fradera Sirvent, que resulta ser hijo de José y de Ventura, natural de Breda y vecino de Malgrat, partido judicial de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, el cual tiene los ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba regular, color sano, boca regular, nariz regular, su estatura un metro 550 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, número 20, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Ignacio Fradera Sirvent, y que en caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 8 de Enero de 1897.—Teodoro Mandri. 178—M

MURCIA

D. Pedro Serrano Lloret, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor en el expediente que instruyo contra el recluta de la misma zona Juan Pardo Andrés por haber faltado á concentración el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Juan Pardo Andrés, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Cartagena, provincia de Murcia, de veintitún años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 665 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de la ciudad de Murcia para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por su falta de presentación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan, con la seguridad conveniente, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 4 de Enero de 1897.—Pedro Serrano.—Por su mandado, el Secretario, Antonio García. 182—M

ORENSE

D. Juan Alonso Otero, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Nemesio Estévez Estévez por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nemesio Estévez y Estévez, hijo de Antonio y de Polidora, natural de Illa, parroquia de Entrime, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, soltero, de veinte años de edad, oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente despejada, su aire marcial, producción fácil, señas particulares no tiene, estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en esta zona á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, el cual habido lo remitan, con las seguridades debidas, al cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Orense á 7 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Juan Alonso. 184—M

D. Juan Alonso Otero, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Antonio Caride Rodríguez por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Caride Rodríguez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Fontelas, parroquia de Armental, Ayuntamiento de la Peroja, Juzgado de primera instancia de Orense, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente ídem, color bueno, su aire natural, producción fácil, señas particulares no tiene, estatura un metro 645 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en esta zona, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, el cual habido, lo remitan con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco de esta ciudad, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Orense á 8 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Juan Alonso. 185—M

PAMPLONA

D. Sebastián Velasco Ramos, Capitán, primer Ayudante, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, para instruir expediente por la falta grave de primera deserción al soldado de este regimiento Fermín Echevarría Albiza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Emoz, hijo de Juan y de Zoila, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado Fermín Echevarría Albiza, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Enero de 1897.—Sebastián Velasco. 186—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona para destino á Cuerpo en 29 de Noviembre próximo pasado del recluta en el reemplazo de 1896 Benito San Julián Videgain.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito San Julián Videgain, hijo de Lorenzo y de Engracia, natural y vecindado en Espinal (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda, sabe leer y escribir, edad diez y nueve años y nueve meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 555 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Enero de 1897.—Eduardo Pérez. 187—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona para destino á Cuerpo en 29 de Noviembre próximo pasado del recluta en el reemplazo de 1896 Víctor Landa Sembroix.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Víctor Landa Sembroix, hijo de Antonio y de Fernanda, natural y vecindado en Esparza (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, edad diez y nueve años y cinco meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 650 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Enero de 1897.—Eduardo Pérez. 188—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona, para destino á Cuerpo en 29 de Noviembre último, del recluta en el reemplazo de 1896, Paulino Beraiz Laurencz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paulino Beraiz Laurencz, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecindado en Espinal (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas claras, ojos metidos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, señas particulares cicatrices en el carrillo izquierdo, sabe leer y escribir, edad diez y nueve años y seis meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 635 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Enero de 1897.—Eduardo Pérez. 189—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona para su destino á Cuerpo en 29 de Noviembre próximo pasado, del recluta en el reemplazo de 1896 Martín Esteban Uriz Vizcay.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Esteban Uriz Vizcay, hijo de Juan Miguel y de Martina, natural y vecindado en Ardaiz (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bajo, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, edad diez y nueve años y tres meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 5 de Enero de 1897.—Eduardo Pérez. 190—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma del reemplazo del año actual, Pedro Juan Orondo Ginto, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Juan Orondo Ginto, hijo de Mariano y de Vicenta, natural y vecindado en Izalzu (Navarra), de oficio carpintero, de diez y nueve años y siete meses de edad, de estado soltero, de un metro 659 milímetros de estatura, cuyas señas personales son:

pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 6 de Enero de 1897.—Ramón Jimeno. 191—M

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma del expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 29 de Noviembre último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 21 del mismo mes (D. O. núm. 264) del recluta perteneciente al reemplazo de 1896 Francisco Sánchez Sevilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Sánchez Sevilla, natural de Pitillas de Aragón, vecindado en Peño (distrito de Javier, provincia de Navarra) hijo de José y Miguela, soltero, de diez y nueve años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, estatura un metro 630 milímetros, señas particulares ninguna y se ignora su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Sánchez Sevilla, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 8 de Enero de 1897.—Luis Picatoste. 192—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma, para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona para destino á Cuerpo, en 29 de Noviembre próximo pasado, del recluta en el reemplazo de 1896, Rafael Echarte Larralde.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Echarte Larralde, hijo de José María y de Dolores, natural de Yanci y vecindado en Goizueta (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, edad treinta y dos años y dos meses, estado casado, oficio carbonero, estatura un metro 739 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 10 de Enero de 1897.—Eduardo Pérez. 193—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre aprehensión de fósforos contra Antonia Arbós, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma se ignoran.

Dada en Barcelona á 22 de Enero de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez. J—414

BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Patricio Arroyo, alias Malcasado, y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez

días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 27 de Enero de 1897.—Fidel Cevallos.—El Escribano, Indalecio Linares. J—435

BUJALANCE

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco López Acebedo y Federico Fernández Ferreira, vecinos de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex convento de San Francisco, para ser citados y emplazados del auto de conclusión dictado en el sumario seguido contra los mismos por viajar sin billete en el ferrocarril de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante, apercibidos de que si no comparecen dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á 25 de Enero de 1897.—Enrique de Leyva.—El actuario, Pedro de la Vega. J—415

CALLOSA DE ENSARRÍA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en el sumario sobre estafa á los herederos de Francisco Romeu Romá, se cita al procesado, cuyo domicilio se ignora, José Beltrá Soler, alias Pep del Moro, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación de dicho procesado, expido la presente en Callosa de Ensarría á 21 de Enero de 1897.—El Escribano, Pedro Morales. J—416

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Salvador Sánchez Fernández, Angel Carrillo Sánchez, José Cortes Díaz, Jerónimo Vázquez Valcárcel, Manuel García Fernández, Francisco Sánchez Maldonado, Emilio Cano Jumilla, Mateo Ortiz Reguca, Francisco Ruiz Martínez, Juan Varón Gil y Luis Bonamis García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirles declaración en causa sobre falsedad; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 25 de Enero de 1897.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Belda. J—417

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye sumaria por el delito de tentativa de estafa contra Guillermo Pacheco García, hijo de José y de Marcelina, natural de Torreveja, vecino de Alicante, domiciliado en la calle San Fernando, núm. 48, de treinta y tres años de edad, de estado viudo, profesión escribiente, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital de partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 25 de Enero de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Bosch. J—418

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos de buena estatura, regulares carnes, morenos, afeitados, de veinte y treinta años aproximadamente y vestidos al uso de los jornaleros de este país, que fueron sorprendidos como á las tres de la tarde del 16 de Mayo último por el guarda de la dehesa de Navas del Moro con hurones y redes puestas para cazar en el sitio llamado Majadas Largo, en dicha dehesa, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Marqués del Villar, núm. 3, para contestar á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por dicho hecho; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen diligencias para la busca de expresados individuos, y caso de ser habidos los presentarán en este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida causa por providencia de este día.

Dado en Córdoba á 20 de Enero de 1897.—A. Alonso Solano.—El actuario, Licenciado J. Antonio Montero. J—419

DENIA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en la causa que se sigue contra José Pastor Irars y otro sobre estafa, por providencia de hoy ha dispuesto se emplaze á dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante á hacer uso de su derecho, á virtud de haber sido declarado terminado el suma-

rio; con prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Denia 29 de Enero de 1897.—El actuario, Mariano Benedito. J—523

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al vecino de esta ciudad José Sánchez, alias Mangurrino, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de un mantón á Doña Eduarda Montes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 25 de Enero de 1897.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—420

FUENTEOVEJUNA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Angel se instruye sumario por el delito de hurto contra Rodrigo Martín Santiago y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rodrigo Martín Santiago, natural de Alcalá de los Panaderos, vecino de Sevilla, calle Evangelista, casado, jornalero, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y Manuela, y Juan Suárez Heredia, natural de Gaucén, vecino de Huelva, calle Humeros, soltero, jornalero, de diez y siete años, hijo de Antonio y María.

Dada en Fuenteovejuna á 24 de Enero de 1897.—José Marín.—Por su mandado, Juan Angel. J—436

IBIZA

D. Juan García Taheño, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por el presente se llama á Vicente, Juan y Pedro Mari y Escandell de Cau Vicent Cala, vecinos de la parroquia de San Vicente Ferrer de esta isla, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, al efecto de serles hecho el ofrecimiento que preceptúa el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho; pues así lo dejó mandado en providencia dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Vicente Mari y Ferrer, alias Vicent den Cala, vecino de la precitada parroquia de San Vicente Ferrer.

Ibiza 21 de Enero de 1897.—Juan Taheño.—Por su mandado, Vicente Juan. J—421

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio de concurso de D. Manuel Victoria de Lecea y Arana, se hace saber por el presente que en junta general para nombramiento de síndicos, celebrada en 29 de Diciembre último, fué elegido por unanimidad, como único síndico, D. Joaquín Larrumbide, habitante en esta Corte, en la casa núm. 7 de la plaza de las Vistillas; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del concursado las entreguen á referido síndico; bajo apercibimiento de tener por ilegítimas las que hagan á otra persona y de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1298

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por querrela de D. Vicente Romero Girón, se cita á D. Vicente Caso Suárez, que vivió en la calle de Argensola, 18, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Enero de 1897.—V.º B.º—Manuel del Valle. El Escribano, Rafael Gómez. J—437

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Arabal, de veintitrés años, soltero, matutero, y vive en la carretera de Getafe, núm. 9, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas. J—438

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ezequiel Marañones Pastor, natural de Alberite (Logroño), hijo de Pedro y de Plácida, de diez y nueve años, soltero, ebanista, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por falsedad de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Vicente Moreno. J—422

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos instados con motivo del fallecimiento intestado de D. Diego Román Burgos, natural de Almonacid de Zorita, provincia de Guadalajara, mayor de edad, soltero, sin profesión, hijo de D. José Román y de Doña Leonarda Burgos, se cita y llama por segunda vez por medio del presente á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de dicho finado, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. 24—P

MADRID—UNIVERSIDAD

Ed virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones causadas por disparo de arma de fuego, se cita al lesionado Antonio Mercado, natural de Cobos, provincia de Segovia, de veinte años de edad, soltero, sirviente, y que se dice habitar en la calle de Leganitos, núm. 8, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Enero de 1897.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—439

MÉRIDA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy para dar cumplimiento á una superior orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, se ha acordado citar por medio de cédula á Miguel Tapia Galán, natural de Cáceres, vecino de Elvas (Portugal), y con residencia últimamente en Esparragalejo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca antes las referidas Sección y Audiencia el día 16 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Francisco González de la Oz; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mérida á 30 de Enero de 1897.—V.º B.º—R. S. Portal.—El Escribano, Licenciado Alvaro Ibarra. J—532

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Fernández Delgado, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador y vecino de San Juan de Toldas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye por disparo de arma de fuego; debiendo advertir que dicho sujeto, según noticias adquiridas, se halla sirviendo en el Ejército de Filipinas; apercibido que de no presentarse dentro de dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas gestiones á fin de conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndole, á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Monforte 28 de Enero de 1897.—Florencio A. Lasiote.—De orden de S. S., Manuel Medrano. J—440

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Alejandro García del Pozo y Merino, Juez instructor de esta villa y su partido, ha ordenado, en el sumario sobre hurto de cieno y basura contra Juan Ramírez Molina, vecino de Buenache, citar ante este Juzgado para dentro de quinto día, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Víctor Parra, vecino de Buenache, y cuyo paradero se ignora, á fin de que preste una declaración; bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Y para que conste, y cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, firmo el presente en Motilla del Palancar á 17 de Enero de 1897.—El actuario, Diego López de Haro. J—441

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Julián Duarte Torralba, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real, vecino de San Martín de Provencals, soltero, de treinta y siete años de edad, empleado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante, sito en la calle de Zapata, número 9, de esta ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que sigo por estafa; previéndole que si no concurre dentro de dicho término será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, á mi disposición, en la cárcel del partido, de Lucas Julián Duarte Torralba, caso de ser habido.

Dada en Palencia á 22 de Enero de 1897.—Pedro Rodríguez.—Por su mandato, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—423

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la que dijo llamarse Petra Ríos García, y habitar en la calle Mayor Antigua, núm. 14, de esta ciudad, de estatura regular, como de cuarenta años de edad, delgada, que vestía pañuelo de ocho puntas negro al cuerpo, y otro de seda á rayas, también negro, á la cabeza, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Zapata, núm. 9, á responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que sigo por hurto de un mantel; previéndole que si no comparece dentro de dicho término será declarada rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido, caso de ser habida.

Dada en Palencia á 23 de Enero de 1897.—Mariano García Rojo.—Por su mandato, Licenciado Marcial Fernández Salomón. J—424

PASTRANA

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á tres sujetos de los que, uno llevaba boina blanca y otro la misma prenda de colores, sin que consten otras señas y circunstancias, que á media tarde del 9 del actual pasaron por el sitio de este término titulado la Pangia, en dirección á Almonacid ó Sayatón, á los conductores de dos carros que marchaban delante de tales sujetos, y al de otro carro de lanza que se encontró con José Figueroa en la carretera de dicho Sayatón, momentos antes de ser éste robado, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, á fin de prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por robo de metálico y efectos al citado Figueroa; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 23 de Enero de 1897.—Santos García López.—Por su mandato, Cirilo Librero. J—442

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres, vestidos dos de ellos con boina y el otro con gorra, sin que consten otras señas y circunstancias, cuyos sujetos asaltaron, entre seis y seis y media de la noche del 9 del corriente, á José Figueroa de la Orden, vecino de Sayatón, en ocasión que conducía un carro por la carretera de Pastrana á Sacedón y sitio titulado El Molinillo, término municipal de dicho pueblo de Sayatón, y después de robarle el metálico y efectos que al final se dirán y de atarle de pies y manos se dieron á la fuga, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por tal hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, y en el mio ruego, procedan á la busca y captura de tales sujetos y su conducción á la cárcel de este partido y averiguar el paradero del metálico y efectos robados, poniendo á disposición de este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Pastrana á 23 de Enero de 1897.—Santos García y López.—Por su mandato, Cirilo Librero.

Efectos robados.

Trescientas pesetas en billetes del Banco, de 50 pesetas cada uno.
Sesenta pesetas en monedas de 5.
Veinte pesetas sencillas.
Una media peseta.
Un bolsillo de estambre de colores encarnado, azul, amarillo y verde.
Una cartera de badana blanca para bolsillo.
Unos papeles con apuntaciones.
La cédula personal del robado.
Una llavecilla de cómoda.
Un moquero de hierbas.
Una pistola de cuatro cañones, sistema Lefflauchoux. J—443

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido de Peñafiel, en cumplimiento á carta-orden recibida de la Superioridad, está acordado citar por medio de la presente al testigo Benigno Ruiz del Pico, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, á fin de que el día 26 de Marzo próximo, y hora de las once y media de su mañana, comparezca inexcusablemente ante la Audiencia provincial de Valladolid, al efecto de asistir á la celebración del juicio por Jurados, abierto en causa criminal seguida contra Bernardo Maura González sobre asesinato; bajo apercibimiento que de no comparecer aquel le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel 27 de Enero de 1897.—El actuario, Aniceto Bocos. J—536

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 4 al 5 de Diciembre último fueron sustraídas cuatro cadenas de alambre doble, como de unos cuatro metros y medio de largo cada una, en los pasos á nivel de la línea férrea de Córdoba á Se-

villa, kilómetros 25 y 26, término de Almodóvar del Río, ignorándose quiénes hayan sido los autores del hurto, con cuyo motivo se instruye el correspondiente sumario, en el cual he acordado que se haga público el hecho por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por término de diez días, á fin de que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de dichas cadenas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Posadas á 22 de Enero de 1897.—Fabián Ruiz. J—371—1

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Francisco de Terán Pareja, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Teodomiro Lobato y Boto á nombre de Doña Dolores Mejías Palomino, se dictó sentencia en 30 de Noviembre de 1894, por la que se declaró la presunción de muerte de D. Cristóbal Aguilar Palomino, que desapareció de esta ciudad, sin que se tenga noticias de su paradero hace más de treinta años.

Lo que se hace constar á los efectos del art. 192 del Código civil.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 20 de Enero de 1897.—Francisco de Terán.—El actuario, Rafael Casanova. 27—P

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Cayetano Vargas, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 de Febrero próximo, y doce horas de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital al objeto de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral referentes á la causa seguida en este Juzgado contra Juan Martínez y Fuentes sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en San Sebastián á 29 de Enero de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—539

SEVILLA—MAGDALENA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad ha dictado providencia, con fecha 5 del actual, en autos de tercería de dominio promovida por D. Rafael Jiménez Ripoll en autos declarativos que se siguen por la Escribanía de mi cargo á instancia de D. Fernando Waamok y Muñoz, Conde de Albercón, contra D. Juan Jiménez Ripoll, sobre cobro de pesetas, por la que se manda conferir traslado de dicha demanda de tercería al expresado Don Juan Jiménez Ripoll, cuyo paradero se ignora, y emplazarle con objeto de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma, según ha solicitado la parte actora; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al susodicho D. Juan Jiménez Ripoll, se extiende el presente, que firmo en Sevilla á 19 de Diciembre de 1896.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. X—1299

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadras Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramiro Custardo y Bueno, natural de Monteagudo, hijo de Pedro é Isabel, soltero, de treinta años de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Sala en la causa formada contra el mismo sobre lesiones, y poder llevar á efecto lo acordado en cumplimiento de aquella.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 22 de Enero de 1897.—Bernardo Cuadras.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbes. J—410

NOTICIAS OFICIALES

Empresa de Mercados de Córdoba.

Cumpliendo lo dispuesto en la décimatercera disposición transitoria de los estatutos se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social el 25 de Febrero actual, á las doce de su tarde.

Debiendo tratarse, á más de los asuntos que figuren en la orden del día, de la reforma de los estatutos por que dicha empresa se rige, se hace saber á todos los señores accionistas para que dentro del plazo marcado en el art. 69 puedan recoger las papeletas de admisión que se indican en el art. 70, previa entrega de sus acciones.

Córdoba 3 de Febrero de 1897.—Empresa de Mercados de Córdoba, el Presidente, L. Loubinoux. X—1300

La Unión Asturiana.

Sociedad anónima minera.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el domingo 21 de Febrero, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de Oviedo.

Siendo esta la segunda convocatoria, tendrá lugar la sesión sea cual fuere el número de señores accionistas que concurran, y los poderes otorgados para la primera son valederos si no fueren revocados.

Oviedo 30 de Enero de 1897.—El Presidente, Augusto Bailly.—El Secretario, César Argüelles. X—1297

Compañía Marítima Cantabria.

Balanza general de situación el 31 de Diciembre de 1896

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing values in Pesetas for various assets and liabilities.

Bilbao 30 de Enero de 1897. — El Presidente, Francisco Martínez Rodas

Eléctrica Vitoriana.

Balanza general en 31 de Diciembre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing values in Pesetas for various assets and liabilities.

Table with columns for PASIVO, listing values in Pesetas for capital and various obligations.

Vitoria 31 de Diciembre de 1896.—El Administrador, Francisco Sáiz.—El Tesorero, Enrique Eguren.—El Contador, Valentín Tournán.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel de Ibarrodo.

Sociedad Remolcadores Bilbainos.

Balanza general de situación en 31 Diciembre de 1896.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing values in Pesetas for various assets and liabilities.

Bilbao 30 de Enero de 1897.—Remolcadores Bilbainos.—El Director, Francisco Martínez Rodas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en León.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Febrero de 1897.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las islas de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 3 de Febrero de 1897.

Table of telegrams received, listing localities, altitudes, temperatures, wind directions, and weather states.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for public funds, comparing prices from the 1st and 3rd of February 1897.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing dates and benefits.

Boisas extranjeras.

Paris 2 de Febrero de 1897.

Table of foreign market quotations for various funds and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 31'32-31'36-31'34 p. pesetas. Idem a sesenta días vista, id., 31'10. Paris a la vista, francos, beneficio, 24'30.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 24 y 25 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia Española celebrará junta pública el domingo próximo, 7 de Febrero, a las dos de la tarde, para dar posesión de plaza de número al Académico electo señor D. Benito Pérez Galdós.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Andrés Corsino, Obispo, y San José de Leonisa. Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 73 de abono.—Turno 1.º.—Sansón y Dalila.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La calumnia por castigo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 3.º par.—Venta de Baños.—La monja descalza (reprise).—Segundo acto.—Mamá Trini.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—El Marqués de Caravaca.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—La zarina.—El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos.—Las bravías.